

CONTESTACION A LA REFORMA DE LA DEMANDA Y TRASLADOS

Marllory Delgado <malorydelgado123@gmail.com>

Jue 04/08/2022 15:19

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santa Barbara

<jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;herclo1223@gmail.com <herclo1223@gmail.com>

4 de ago. de 22.

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia

Ref. verbal sumario de pertenencia.

Demandante: LUIS CARLOS ARROYAVE FRANCO

Demandadas: herederos indeterminados de Cruz Elena Arroyave

Radicado: 0567940 89 001 20220011800

Contiene: Remisión de la contestación de la demanda al apoderado del señor LUIS CARLOS ARROYAVE FRANCO



Contestación de la pertenencia .pdf

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia

Ref. verbal sumario de pertenencia.
Demandante: LUIS CARLOS ARROYAVE FRANCO
Demandadas: herederos indeterminados de Cruz Elena Arroyave
Contiene: Contestación de demanda
Radicado: 0567940 89 001 20220011800

MALORI DELGADO GALEANO, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.042.061.635 y portadora de la tarjeta profesional N° 247.523 del C.S.J, obrando como apoderada de las demandadas las señoras SONIA ENID ARROYAVE ARROYAVE; MARÍA AURORA ARROYAVE ARROYAVE; FLOR ALBA ARROYAVE ARROYAVE, MARLENY DEL SOCORRO AROYAVE ARROYAVE mayores de edad y vecinas del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, identificadas con las cédulas de ciudadanía números 43.686.232; 39.381.033, 39.380.996, 39.386.886; en su orden por el presente escrito me permito dar contestación a la reforma a la demanda instaurada por el señor LUIS CARLOS ARROYAVE FRANCO, como se realice solo una modificación referente al 50% del inmueble con matrícula inmobiliaria 023-16768 la contestación será la misma que para la demanda inicial:

FRENTE A LOS HECHOS

EL HECHO PRIMERO: Es parcialmente cierto, la señora **MARÍA CRUZ ARROYAVE ARROYAVE** como propietaria inscrita del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 023-16768 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, ubicado en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, zona rural, Punto denominado Morro Alegre, el cual tiene casa de habitación, como acto de dominio y disposición permitió que el demandante **LUIS CARLOS ARROYAVE FRANCO** ingresara a vivir dentro de la casa de habitación, sin embargo, es de anotar que la dueña inscrita del bien continuaba ejerciendo los actos propios de dominio, ya que, esta vivía de lleno, con su esposo el señor **LUIS ÁNGEL ARROYAVE RENDÓN** y su hija **CRUZ ELENA ARROYAVE ARROYAVE** y permitió que el señor **LUIS CARLOS ARROYAVE FRANCO** viviera bajo su mismo techo .

No es cierto que el señor **LUIS CARLOS ARROYAVE FRANCO** ejerciera la posesión sobre los inmuebles que en el presente proceso pretende adquirir por prescripción, pues los inmuebles identificados con matrícula inmobiliarias N° 023-023-16768 y 023-16770 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa bárbara, Antioquia, siempre estuvieron bajo el dominio, control y aprehensión material de los propietarios inscritos, pues los mismos, vivieron y murieron en sus bienes, ejerciendo los actos propios de dueños.

AL HECHO SEGUNDO: Es parcialmente cierto, es cierto que entre la señora **CRUZ ELENA ARROYAVE ARROYAVE** y **LUIS ÁNGEL ARROYAVE RENDÓN** existió un romance, pero no es cierto que el señor **LUIS ÁNGEL ARROYAVE RENDÓN** fuera poseedor de los lotes de terreno que pretende adquirir por prescripción extraordinaria de dominio, por cuanto sus propietarios inscritos como se dijo anteriormente estuvieron a cargo de dichos bienes hasta el último día de su vida.

AL HECHO TERCERO: No es cierto, el señor **LUIS ÁNGEL ARROYAVE RENDÓN** no es poseedor de los lotes identificados con las matrículas inmobiliarias números 023-16768 y 023-16770 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de esta Municipalidad, pues una vez que su propietaria inscrita la señora **CRUZ ELENA ARROYAVE ARROYAVE** falleciera, sus herederas, las señoras **SONIA ENID ARROYAVE ARROYAVE; MARÍA AURORA ARROYAVE ARROYAVE; FLOR ALBA ARROYAVE ARROYAVE, MARLENY DEL SOCORRO AROYAVE ARROYAVE** en un acto de buena fe permitieron que el demandante se quedara ocupando la vivienda de manera gratuita a título de comodato precario.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Mis poderdantes se oponen a cada una de las pretensiones deprecadas en el escrito de la demanda.

EXCEPCIONES DE MERITO

INEXISTENCIA DE LA POSESIÓN:

El demandante el señor **LUIS CARLOS ARROYAVE FRANCO** nunca ha ejercido la posesión de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 023-16768 y 023-16770 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de esta Municipalidad, por cuanto estos bienes siempre estuvieron bajo la aprehensión material, posesión, uso y goce de sus propietarios inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia.

Es necesario precisar que:

a). Los inmuebles objeto de pertenencia inicialmente conformaron un lote de terreno de mayor extensión el cual se identificó con el folio de matrícula inmobiliaria N° 023- 2120 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia y era propiedad de la señora **MARÍA DE LA CRUZ ARROYAVE ARROYAVE** quien adquirió este bien por adjudicación en la sucesión de su padre Manuel Salvador Arroyave, según consta en la sentencia del veintiocho (28)

de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981) expedida por el Juzgado Civil Municipal de Santa Bárbara, Antioquia.

b). La señora **MARÍA DE LA CRUZ ARROYAVE ARROYAVE** desde veintiocho (28) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981) hasta el día diecinueve (19) de agosto de dos mil cuatro (2004) fecha en la que falleció, como propietaria inscrita tuvo la aprensión materia de su bien, el dominio del mismo, el goce y el usufructo, ejerciendo los derechos y obligaciones propios del dueño.

c). Los herederos de la causante **MARÍA DE LA CRUZ ARROYAVE ARROYAVE**, los señores **LUIS ÁNGEL ARROYAVE RENDÓN**, **SONIA ENID ARROYAVE ARROYAVE**; **CRUZ ELENA ARROYAVE ARROYAVE**, **MARÍA AURORA ARROYAVE ARROYAVE**; **FLOR ALBA ARROYAVE ARROYAVE**, **MARLENY DEL SOCORRO AROYAVE ARROYAVE** el primero como cónyuge sobreviviente y el resto como hijas, a través de tramite notarial decidieron tramitar la sucesión y dividir material el lote de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 023- 2120 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia y desde ahí se crearon los predios identificados con las matrículas inmobiliarias números 023-16768 y 023-16770 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de esta Municipalidad, según consta en la escritura pública N° 1079 del 19 de diciembre de 2005 de la Notaria de Santa Bárbara, Antioquia.

d). El bien identificado con la matrícula inmobiliaria N° 023-16768 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, el diecinueve (19) diciembre de dos mil cinco (2005) fue adjudicado al señor **LUIS ÁNGEL ARROYAVE RENDÓN** según consta en la escritura pública N° 1079 del 19 de diciembre de 2005 de la Notaria de Santa Bárbara, Antioquia y desde el momento de su adjudicación el señor Luis Ángel tuvo la aprensión material del bien, la posesión, el uso y el goce de su bien hasta el día de su muerte que tuvo lugar el lugar el catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009).

e). Cuando el señor **LUIS ÁNGEL ARROYAVE RENDÓN** falleció el bien identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-16768 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, fue adjudicado en común y proindiviso en porcentajes iguales a las señoras **SONIA ENID ARROYAVE ARROYAVE** y **CRUZ ELENA ARROYAVE ARROYAVE**, según consta en la escritura pública N° 180 del doce (12) de diciembre de dos mil diez (2010) de la Notaría única de Santa Bárbara, Antioquia, y sus propietarias **SONIA ENID ARROYAVE ARROYAVE** y **CRUZ ELENA ARROYAVE ARROYAVE** siempre tuvieron la aprehensión material de dicho bien, la posesión, el gozo y usufructo del mismo, la señora Sonia hasta la fecha actual y la señora Cruz Elena lo tuvo hasta el día de su muerte que tuvo lugar el veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

f). El bien identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-16770 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de esta Municipalidad, cuando su propietaria antigua la señora **MARÍA DE LA CRUZ ARROYAVE ARROYAVE** murió, y en el tramite sucesoral se dividió materialmente se le adjudico a la señora **CRUZ ELENA ARROYAVE ARROYAVE** el predio en cita, según consta en la escritura pública N° 1079 del diecinueve (19) de diciembre de dos mil cinco (2005) de la Notaria de Santa Bárbara, Antioquia, y desde esa fecha hasta la fecha de su fallecimiento la señora **CRUZ ELENA ARROYAVE ARROYAVE** tuvo la aprensión material del bien, la posesión, el uso y el goce del mismo.

g). Los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 023-16768 y 023-16770 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, pertenecientes las señora **CRUZ ELENA ARROYAVE ARROYAVE** cuando esta murió fueron adjudicados en común y

pro indivios a las señoras **SONIA ENID ARROYAVE ARROYAVE**; **MARÍA AURORA ARROYAVE ARROYAVE**; **FLOR ALBA ARROYAVE ARROYAVE**, **MARLENY DEL SOCORRO AROYAVE ARROYAVE** según consta en la sentencia general N° 093, civil N° 019, del Juzgado Promiscuo Municipal de santa Bárbara, Antioquia, expedida el veintiocho (28) de Junio de dos mil veintidós (2022).

En ese orden se tiene que todos y a cada uno de los propietarios inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, siempre tuvieron bajo su control, dominio y aprehensión material los bienes objeto de prescripción lo que excluye la supuesta posesión del demandante.

AUSENCIA DEL TIEMPO PARA ADQUIRIR POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Como se indicó en la excepción anterior, los bienes objeto de pertenencia siempre estuvieron en poder, aprensión material, uso y goce de los propietarios inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, quienes ejercieron sus derechos de propietarios hasta el último día de su vida, lo que impidió que el señor **LUIS CARLOS ARROYAVE FRANCO** pudiera ejercer una posesión material con exclusión de sus dueños, por el contrario la relación que el señor Luis tuvo o pudiera tener sobre los bienes identificados las matrículas inmobiliarias números 023-16768 y 023-16770 se dio bajo el control, supervisión y disposición de los dueños inscritos.

Ahora bien, una vez que la señora **CRUZ ELENA ARROYAVE ARROYAVE** falleciera veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021), las herederas de esta, las señoras **SONIA ENID ARROYAVE**

ARROYAVE; MARÍA AURORA ARROYAVE ARROYAVE; FLOR ALBA ARROYAVE ARROYAVE, MARLENY DEL SOCORRO AROYAVE ARROYAVE en un acto de buena fe, permitieron que el demandante el señor **LUIS CARLOS ARROYAVE FRANCO** viviera de manera gratuita en la vivienda sobre la cual la causante ostentaba el 50% del derecho de propiedad y dominio, mientras salía el trámite de sucesión y le permitieron coger el café sembrado en el predio con matrícula inmobiliaria 023-16770 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, para que no se perdiera el café.

Es decir que si el señor **LUIS CARLOS ARROYAVE FRANCO** decidió cambiar o mudar la mera tenencia en posesión se presentó cuando decidió presentar la demanda de pertenencia.

PRUEBAS

Dígnese señor Juez decretar como pruebas las siguientes:

Documentales:

PRIMERO: Sentencia del veintiocho (28) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981) expedida por el Juzgado Civil Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, para probar como la señora **MARÍA DE LA CRUZ ARROYAVE ARROYAVE** adquirió el bien de mayor extensión y del cual se segregaron los lotes de menor extensión objeto de pertenencia.

SEGUNDO: Copia de la escritura Pública N° 1079 del diecinueve (19) de diciembre de dos mil cinco (2005) de la Notaria de Santa Bárbara, Antioquia, para probar, como el señor **LUIS ÁNGEL ARROYAVE RENDÓN** adquirió el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023- 16768, y como la señora **CRUZ ELENA ARROYAVE ARROYAVE** adquirió el dominio total del lote con matrícula inmobiliaria N° 023-16770.

TERCERO: Escritura Pública N° 180 de doce (12) de marzo dos mil diez (2010), de la Notaría única de Santa Bárbara, Antioquia, para probar como la señora Cruz Elene Arroyave Arroyave, adquirió el 50% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023- 16768 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia.

CUARTO: Copia de la sentencia general N° 093, civil N° 019, del Juzgado Promiscuo Municipal de santa Bárbara, Antioquia, del veintiocho (28) de Junio de dos mil veintidós (2022). Para probar que mis poderdantes las señoras son propietarias de los bienes objeto de pertenencia y probar como lo adquirieron.

QUINTO: Certificados de los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias números 023-16768 y 023-16770 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de esta Municipalidad para probar las propietarias inscriptas de esos bienes.

SEXTO: Copia del Certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria N° 023-2120 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de esta localidad, para probar que este folio está cerrado y que con base en ese se crearon los bienes identificados con matrículas inmobiliarias números 023-16768 y 023-16770.

SÉPTIMO: Registro civil de defunción de los señores **MARÍA DE LA CRUZ ARROYAVE ARROYAVE** **LUIS ÁNGEL ARROYAVE RENDÓN** y **CRUZ ELENA ARROYAVE ARROYAVE** para probar la muerte y fecha del descenso de los mismos.

Así mismo solicito señor juez que se tenga como pruebas documentales las aportadas por la parte demandante como lo son las fichas catastrales.

TESTIMONIALES:

Díganse señor Juez Solicitar que comparezcan a su despacho las siguientes personas para que rinda la versión sobre los hechos de la demanda.

VERÓNICA ANDREA CASTAÑO ARROYAVE, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.026.153.317, con domicilio en el Municipio de Caldas, Antioquia, sin nomenclatura oficial, teléfono 314-735-48-93, sin correo electrónico.

GLORIA PATRICIA ISAZA CASTAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.400.847 con domicilio en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, zona rural, sector Morro Alegre, sin nomenclatura oficial, teléfono 320-639-93-65, sin correo electrónico.

GUILLERMO DE JESÚS CASTAÑO ARROYAVE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.259.861 con domicilio en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, zona rural, sector Morro Alegre, sin nomenclatura oficial, teléfono 310-699-93-66, sin correo electrónico.

OLIVERIO DE JESÚS ARROYAVE identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.333.135 con domicilio en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, zona rural, sector Morro Alegre, sin nomenclatura oficial, teléfono 320-701-88-21, sin correo electrónico.

OMAR ARTURO RUIZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.459.705 con domicilio en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, zona rural, sector Morro Alegre, sin nomenclatura oficial, teléfono 310-543-45-76, sin correo electrónico.

DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

INTERESADOS: SONIA ENID ARROYAVE ARROYAVE; MARÍA AURORA ARROYAVE ARROYAVE; FLOR ALBA ARROYAVE ARROYAVE, MARLENY DEL SOCORRO AROYAVE ARROYAVE, Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, zona rural sector “Morro Alegre” sin nomenclatura oficial, teléfono 314-735-48-93, correo vercats9506@gmail.com.

Apoderada: Carrera Santander N°48-70, centro comercial caprichos, local 104, Municipio de

Señor

Juez Civil Municipal

Santa Bárbara, Antioquia,
malorydelgado123@gmail.com

teléfono 312-832-21-45,

correo electrónico

Santa Bárbara

Atentamente,

Ref: Proceso sucesorio de Manuel Salvador Arroyave R.-

Cumpliendo el encargo encomendado por su despacho procedo a dar sen-
tado el trabajo partitivo, previas las siguientes consideraciones:

Clase de sucesión : Intestada. C.C. N° 1.042.061.635
T.B. N° 247.523 DEL C.S.J.

Herederos: Luz Helena, María de la Cruz, Rosa Adela, Gabriel, Aurora-
Arroyave Arroyave, y Miguel Angel Arroyave, fallecido y a quienes lo
representan sus hijos Amaro del Socorro, Alveiro, María Emilsa y Rosa
Angelica Arroyave Ríos.-

Conyuge: Señora María del Carmen Arroyave de Arroyave.-

Los bienes de la sucesión, están inventariados a folios 41, complemen-
tados a folios 56. Tienen un valor de \$59.000,00-

Como gastos del proceso se inventariaron : \$10.000,00

Como pasivo: \$ 4.000,00 (112 40).-

Activo liquido: \$ 45.000,00-

Corresponde a la conyuge por sus gananciales \$ 22.500,00

A cada uno de sus herederos: (6) \$ 3.750,00-

Al acreedor: \$ 4.000,00-

Por gastos: \$ 10.000,00

Los herederos de común acuerdo me han solicitado la partición material
en la forma y términos que se detallan en cada hijuela, pues desean
construir su vivienda con una pequeña huerta, lo que está conforme con
la ley 200 de 1.936 y 135 de 1.968.- Por ello se han dividido los pre-
dios inventariados bajo los No. 3 y 4; dicha división se ajusta a los
valores del inventario y por tanto la distribución es así:

Inmueble determinado en el No. 1: Por \$ 2.000, para gabriel Arroyave.

" " " " " 2 Por \$18.000 Conyuge y Gariel Arroyave

Inmueble No 3: por \$ 15.000, se adjudicarón lotes por valor de \$3.750,00
a la conyuge, a Luz Helena, María de la Cruz, y Rosa Adela.

En el No. 4: Lote de \$ 3.750,00 para los herederos de Miguel angel.

\$ 3.750,00 " Aurora"Arroyave Arroyave

\$ 4.000,00 " Para el acreedor

\$10.000,00 A la conyuge por gastos

\$ 2.500,00 a la conyuge por gananciales.

OFICINA DE REGISTRO
DE I.I.P.P. SECCIONAL
SANTA BARBARA

SNR

Registrador

HIJUELA NUMERO UNO: Para la conyuge señora María del Carmen Arroyave, por sus ganaciales, se le adjudica el siguiente inmueble: Un lote de terreno situado en el municipio de Santa Bárbara, tomado de otro de mayor extensión, situado en el paraje denominado Morro Alegre, distinguido por los siguientes linderos: "Por la quebrada arriba, lindero con Mercedes Macías, hasta un mojón lindero con Alfredo Osorno, hacia una cuchilla, de aquí de sesgo, a una cañada, cañada abajo hasta el lindero que en esta partición corresponde a Luz Elena Arroyave, siguiendo por un camino de herradura hasta un mojón, de aquí en línea recta de para abajo hasta un mojón que hay en un camino, por este camino de travesía a otro mojón, de aquí de para abajo, a otro mojón, cruzando en travesía a un mojón que hay en la raíz de un aguacate, luego de travesía a un mojón que hay frente a un zanjón, de aquí de para abajo a un zanjón seco, zanjón seco abajo a la quebrada punto de partida. TRADICION: Adquirió el causante este inmueble en mayor extensión mediante escritura No. 490 de mayo 18 de 1.952, registrada en el libro lo. tomo lo. folio 42 No. 355, de mayo 23 de 1.952; matrícula de 23 de mayo de 1.952, tomo 40. Folio 296 No. 1199.- Se adjudica en \$3.750,00

b) Con una cuota de \$ 16.250,00 en relación a un avalúo de \$18.000,00 en el inmueble detallado en el No. 20. de la diligencia de inventarios y avalúos, cuyos linderos actualizados son: Por un costado y por la cabecera con propiedad de Alfredo Osorno; por otro costado con la quebrada La Maquina y propiedad de Luis Isaza; y por el otro costado con propiedad de la sucesión de Manuel Salvador Arroyave. TRADICION.- Adquirió el causante este inmueble por escritura No. 355 de julio de 1.945 registrada en Abejorral en el tomo lo. del libro lo. impares, del corriente año, a folio 47 y 48 bajo la partida 132,; en el libro lo. , tomo lo. del libro de registro de causas mortuorias al folio 37 Vto y 38 bajo la partida lo. 102.- Matrículas de Santa Bárbara, a folio 7, folio 17, No. 57.- y folio 58 No. 58, y 59.-

HIJUELA NUMERO DOS.- Para los herederos del señor Miguel Angel Arroyave, en representación suya, señores Amparo del Seco, Alveiro, María Emilse y Rosa Angeliza Arroyave Ríos, corresponde a cada uno una cuota de NOVECIENTO TREINTA Y SITE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$937,50) para un total de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS

OFICINA DE REGISTRO
DE L.I.P.F. SECCIONAL
SANTA BARBARA

OFICINA DE REGISTRO
DE L.I.P.F. SECCIONAL
SANTA BARBARA
SNR

6. 62

OFICINA DE REGISTRO
DE I.I.P.P. SECCIONAL
SANTA BARBARA

SNR

(\$3.750), en que se les adjudica en común y proindiviso el siguiente inmueble: Un lote de terreno tomado en mayor extensión, situado en el paraje MorroAlegre, también llamado la Cascajosa, tomado de otro de mayor extensión, adquirido por el causante y cuyos linderos son: "De un mojón en lindero con Alfredo Osorno sigue de sesgo a un mojón que hay en un filo, lindero con lo que corresponde en esta partición a Aurora Arroyave, filo abajo lindero con la misma hacia un mojón que hay en un filo de allí a la quebrada, con la quebrada arriba lindero con el señor Manuel Arroyave; de allí buscando un mojón que hay en un filo arriba, lindero con Luis Angel Arroyave, sigue de sesgo a un mojón que hay en la raíz de un piñón, sigue de sesgo buscando un mojón lindero con Alfredo Osorno, punto de partida.- TRADICION.- Adquirió este inmueble el causante en mayor extensión, por medio de escritura No. 217 de 27 de Febrero de 1.961 registrada en el libro 20., folio 158, número 83 y libro 10. - tomo 20. folio 129 No. 167, de abril 6 de 1.961; matrículas de 6 - de abril de 1.961, anotada en la matrícula No. (2), folio 2, tomo 10. de Santa Bárbara, abierta el 29 de abril de 1.949; y matrícula No. = (163), folio 70, tomo 20. de Santa Bárbara, abierta el 29 de julio de 1.943.--

H I J U E L A N U M E R O T R E S .- Para la heredera LUZ HELENA ARROYAVE ARROYAVE, por sus derechos en la sucesión que ascenden a la suma de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.750,00), se le adjudica en esa suma el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, situado en el paraje MorroAlegre, del municipio de Santa Bárbara, adquirido por el causante en mayor extensión y cuyos linderos son: De un mojón en lindero con Enrique Arroyave y Rosa Adela Arroyave, de para arriba hasta otro mojón que está al borde de un camino, de éste en línea recta de para arriba hasta un camino de herradura y por este camino lindero con Alfredo Osorno, de aquí, con el mismo Osorno, hasta lindar con con Enrique Arroyave y en travesía por este lindero a un mojón que está en lindero con lo que se adjudica a Rosa Adela Arroyave, punto de partida.".- Adquirió el causante en mayor extensión mediante escritura No. 490 de mayo 18 de 1.952, registrada en el libro 10. tomo 10. folio 42 No. 335 de mayo 23 de 1.952, matrícula de 23 de mayo de

7 634

1.952, tomo 40., folio 296 No. 1199.-

H I J U E L A N U M E R O C I A T R O .- Para la señora MARIA - =
AURORA ARROYAVE ARROYAVE, por su legítima que vale la suma de TRES =
MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.750,00) se le adjudica el siguiente
te inmueble tomado de otro de mayor extensión, situado en el paraje=
MorroAlegre, llamando también La Cascajosa, y que se comprende por =
los siguientes linderos: " De un mojón en el lindero con Alfredo Osor=
no, sigue de sesgo a un mojón que hay en un filo lindero con Miguel =
Angel Arroyave, sigue filo abajo, hacia un mojón que hay más aba =
y de éste hacia la quebrada, lindando con Manuel Arroyave; y por otro =
costado, lindando con la finca "La Máquina", a un mojón que hay a el =
lado del camino, de allí, buscando en bordo hasta llegar a una asce =
quia, lindero con Juan Castaño, sigue por la ascequia a un mojón lin =
dero con el mismo Osorno, punto de partida.- TRADICION.- Adquirió el
causante en mayor extensión, mediante escritura 217 de febrero de 1.9
61, registrada en el libro 10., tomo 20. folio 129, no. 167, de abril
6 de 1.961.- Matricula No. 2, folio 2, tomo 10. de Santa Bárbara, a=
bierta el 25 de abril de 1.949.- Registro en el libro 20. folio 158
No. 83, de abril 6 de 1.961.- Matricula No. 163, folio 70, tomo 20
de Santa Bárbara, abierta el 29 de julio de 1.943.-

H I J U E L A N U M E R O C I N C O .- MARIA DE LA CRUZ, ARROYAVE - =
ARROYAVE, en pago de su legítima que vale la suma de \$3.750,00- se le
adjudica el siguiente inmueble, tomado de otro de mayor extensión, =
situado en el paraje MorroAlegre del municipio de Santa Bárbara, cuy
yos linderos son: Quebrada arriba, hasta un zanjón seco, por este -
zanjón arriba arriba de aquí, a un mojón, que está al frente de un
zanjón; de este de travesía a un mojón que hay en un aguacatillo de
ahí para abajo a lindar con Enrique Arroyave hasta la quebrada linder=
ro con Mercedes Macías, punto de partida.- TRADICION.- Adquirió el -
causante este inmueble en mayor extensión, mediante escritura 490 =
de mayo 18 de 1.952, registrada en el libro 10. tomo 10. folio 42 No
335 de mayo 23 de 1.952, matricula de 23 de mayo de 1.952, Tome 40. -
folio 296 no. 1199.-

OFICINA DE REGISTRO
DE LA PP SECCION
SANTA BARBARA

OFICINA DE REGISTRO
DE LA PP SECCION
SANTA BARBARA
SNR

OFICINA DE REGISTRO
DE I.P.P. SECCIONAL
SANTA BARBARA

HIJUELA NUMERO SEIS.- Para la señora Rosa Adela Arroyave Arroyave, - por su legítima que vale la suma de \$3.750,00- se le adjudica el siguiente inmueble tomado de otro de mayor extensión situado en Santa Bárbara, paraje MorroAlegre, cuyos linderos son: " De un mojón que está en el lindero con Enrique Arroyave, para arriba lindero con lo que en esta partición se adjudica a María de la Cruz Arroyave hasta un mojón que hay en un aguacatillo, de travesía hasta otro mojón que está colocado más adelante; de aquí volteando para arriba hasta un camino; por este camino de travesía hasta un mojón que se colocó mas abajo, a otrozanjón seco lindero con Enrique Arroyave, y por este lindero al mojón punto de partida ".- TRADICION.- Adquirió el causante en mayor extensión, por medio de escritura No. 490 de 1.952, mayo 18, registrada en el libro lo. tomo lo. folio 42, no. 335, de mayo-23 de 1.952; matricula de 23 de mayo de 1.952, tomo 40. folio 296 no. 1199.-

HIJUELA NUMERO SIETE.- a) Para el señor ANGEL GABRIEL ARROYAVE, por su legítima, se le adjudica el inmueble detallado en el numeral 19.- de la diligencia a saber: Situado en Morroplancho, del municipio de Santa Bárbara, cuyos linderos actualizados son: Por un costado y con elpié, con la canada seca, lindero con Libardo Cardona por la cabecera con Adolfo Gutierrez; y por el otro costado con propiedad de José Moreno y Adán Corrales.- TRADICION.- Fué adquirido este inmueble por el causante, en dos escrituras, así: por medio de la No. 273 de marzo 8 de 1.952, registrada en el libro lo. tomo 20. folio 298, No. 189 de marzo 15 de 1.952; y No. 487 de 30 de agosto de 1.955 registrada en el libro lo. tomo 20., folio 279 No. 293; Matricula de dos de septiembre de 1.955, a folio 61 No. 2165 T. 8.- Se adjudica en la suma de \$ 2.000,00.-

b) Para completar su legítima se adjudica una cuota de \$1.750, en relación a un avalúo de \$18.000,00.- que se le da al inmueble determinado en el Númeral 20 del inventario, que tambien se le adjudicó a la conyuge en el literal b) de la hijuela No. 1, cuya situación y linderos se transcribieran por el señor notario al expedir copia de esta hijuela.- Total adjudicado \$ 3.750.-

OFICINA DE REGISTRO
DE I.P.P. SECCIONAL
SANTA BARBARA
SNR

OFICINA DE REGISTRO
DE I.P.P. SECCIONAL
SANTA BARBARA

OFICINA DE REGISTRO
DE I.P.P. SECCIONAL
SANTA BARBARA

SNR

COMPLEMENTACION DE LA HIJUELA NUMERO UNO (1).- Para la conyuge María del Carmen Arroyave, para completarle sus ganciales, en la suma de dos mil quinientos pesos (\$2.500,00), se le adjudica una cuota de la expresada cantidad, en el inmueble que se pasa a detallar, tomado de otro de mayor extensión, determinado en el Númeral 40, de la diligencia, de inventarios y avalúos.- Los linderos ya desmembrado son como siguen: Un lote de terreno situado en Morro Alegre, del municipio de Santa Bárbara, hoy denominado La cascajosa, tomado de otro de mayor extensión, y linda: De un mojón en el lindero con Alfredo Osorno, sigue de sesgo a la raíz de un piñón, donde hay un mojón, de allí buscando un mojón que hay en un filo y de allí a la quebrada lindero con Miguel Angel Arroyave; sigue quebrada arriba, lindero con Mariano Castaño y Enrique Arroyave; de allí, buscando una quebradita, lindero con Luis Angel Cardona; quebradita arriba, buscando un mojón que hay en filo, lindero con Luis A Cardona, filo abajo a un mojón que hay en un alambrado, lindero con Alfredo Osorno, punto de partida.- Adquirió el causante en mayor extensión mediante escritura pública No. 217 de febrero 27 de 1.961.- registrada en el libro 20. folio 158, no. 83 de abril 6 de 1. = 61; matricula de 6 de abril de 1.961; matricula No. 2 folio 2 = tomo 10. Santa Bárbara, abierta el 24 de abril de 1.949; matricula 163 folio 70, tomo 20. de Santa Bárbara, abierta el 29 de julio de 1.943.- \$2.500,00.- Valor adjudicado.

HIJUELA DE PASIVO Y GASTOS DEL PROCESO.-

a) Para el señor LUIS ANGEL ARROYAVE RENDON, con el fin de pagarle la suma de CUATRO MIL PESOS, según consta en el documento que obra en el proceso, se le a d j u d i c a, una cuota de la expresada cantidad de CUATRO MIL PESOS, en el inmueble detallado en "La complementación de la hijuela número uno", en comunidad y proindiviso con la señora María del Carmen Arroyave, cuyos linderos y títulos de adquisición ya se detallaron en la hijuela complementaria, y de donde serán tomados por el señor notario al expedir las copias respectivas.-

OFICINA DE REGISTRO
DE I.I.P.P. SECCIONAL
SANTA BARBARA
Registador

b).- Para la señora María del Carmen Arroyave, por los gastos - del proceso inventariados en la suma de diez mil pesos, se le - adjudica una cota de DIEZ MIL PESOS, en el inmueble detallado en la hijuela número uno (COMPLEMENTACION DE LA HIJUELA NUMERO UNO), - en comunidad con el señor Luis Angel Arroyave Rendón; dicho in - mueble fué tomado de otro de mayor extensión determinado en el in - ventario en el No. 40.- El señor notario expedirá copia de los lin - deros y títulos de adquisición, al elaborar la correspondiente hi - juela.- Se adjudican \$10.000.00-

COMPROBACION.-

Para la conyuge por sus ganaciales se le adjudicó:

Hijuela No. 1:	\$3.750,00,	en inmueble del No. 30. del Inventario,
	\$16.250,00,	" " " " 20.- " " " "
H.Complement.	\$ 2.500,00	" " " " 40.-
T o t a l	\$22.500,00	

A las herderas Lus Helena, María de la Cruz, y Rosa Adela, por sus derechos de \$3.750,00 a cada una, se le adjudicaron lotes in - dependientes del inmueble detallado en el No. 30.- de la diligen - cia.-

A Gabriel Arroyave:	\$ 2.000,00-	en el inmueble del numeral 10. del Inv.
	\$ 1.750,00	" " " " 20.- "
T o t a l	\$ 3.750,00	

A los herederos del señor Miguel Angel, sus cuotas de \$937,50, para un total de \$3.750; y para Aurora Arroyave; por su derecho de \$ 3. 750, se les adjudicaron lotes independientes del inventariado bajo el No. 40.-

Por pasivo y gastos del proceso:

Al acreedor : \$4.000,00 en un lote tomado del detallado en el No. 40.- de la diligencia de inventarios.

A la conyuge: \$10.000,00, en el mismo inmueble.-

Total por pasivo y gastos: \$14.000,00

[Signature]

T.P. 12.520
Agosto 4/84

OFICINA DE REGISTRO
DE I.I.P.P. SECCIONAL
SANTA BARBARA
Registador
SNR

Presentado personalmente y en su fecha por su signataria, quien se identificó como aparece anotado al rú de su firma. Lo paso a despacho el cinco de los mismos.

La Sria.,

Judith Santa G

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

SANTA BARBARA, agosto ocho de mil novecientos ochenta y ocho a,

De conformidad con el numeral 10. del art. 611 del C. de P. Civil, córrase traslado a todos los interesados en esta sucesión intestada de Manuel Salvador Arroyave por el término de cinco días, para manifesten si tienen algo que objetar.

En la suma de \$ 3.000.00, se rijan los honorarios a la abogada que realizó el trabajo de partición, doctora Gloria M. González de H.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Manuel Quintero Giraldo

La Sria.,

Judith Santa G

NOTIFICACION PERSONAL : Hoy agosto nueve de mil novecientos ochenta y ocho, le hago personal notificación del contenido del auto anterior al Síndico de Sucesiones, quien enterado firma para constancia como aparece.

El Notificado,

La Sria.,

Judith Santa G

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Santa Barbara, 11 Agosto 80

138

El Secretario

init al H. J. Santa G

... el año de mil novecientos veintiocho, el día veintiocho de agosto, en la ciudad de Santa Bárbara, a las once y ocho, se declaró abierto y radicado en este despacho, el proceso de sucesión intestada de Manuel Salvador Arroyave Rendón y se declararon como herederos a sus hijos legítimos, Miguel Ángel, Rosa Adela, María de la Cruz, Luz Elena, y Angel Gabriel Arroyave y como intereseada a la cónyuge sobreviviente, señora María del Carmen Arroyave. Así mismo y en representación del heredero Miguel Ángel Arroyave, quien falleció, se reconoció a los siguientes hijos del causante: Amparo del Socorro, Alveiro y María Emilce Arroyave Ríos. Posteriormente, fue reconocida en la misma calidad de los últimos citados, a la señora Rosa Angélica Arroyave Ríos. A todos ellos los representa en el proceso, el doctor Héctor Salazar Lozano, según poder que adjuntaron a las diligencias.

En agosto veintidós del mismo año, la señora María - Aurora Arroyave de Castaño, fue reconocida como heredera en la calidad de hija legítima del señor Manuel Salvador Arroyave, representada por el abogado Alvaro Restrepo Ceballos, a quien se le reconoció personería suficiente.

Se hicieron las publicaciones ordenadas por el art. 589 del C. de P. Civil y como los interesados no dieron cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 41 y 42 del Decreto 2021 de 1974, el despacho de oficio elaboró el inventario correspondiente, el cual fue aprobado en legal forma, por no haber tenido ninguna objeción. Y como tampoco nombraron partido ni se pusieron de acuerdo para realizar el trabajo de partición, el Juzgado nombró para tal efecto a la doctora Margarita Zuloaga T. de G., quien fue relevada del cargo por no haber presentado el respectivo trabajo y a solicitud de los interesados. Así las cosas, fue nombrada la doctora Gloria E. González de H., para que en un término de treinta días presentara al despacho la partición correspondiente, lo que hizo mediante escrito de fecha agosto cuatro del año en curso.

Del trabajo de partición se dió traslado a las partes por el término de cinco días, conforme al art. 612 del C. de P. Civil, el cual venció sin objeciones por lo tanto, el

expediente fue enviado a la oficina del Síndico de Sucesiones para la liquidación del impuesto sucesoral o anticipo de ganancia ocasional, y fue devuelto a éste despacho con la siguiente resolución: "... PRIMERO DECLARAR la no causación del impuesto sucesoral a que alude el numeral 10. del art. 40. dto. 2943 de 1974. ... SEGUNDO: No liquidar anticipo de ganancias o honorarios por cuanto la tarifa que establece la tabla del impuesto de renta, aplicada al monto del activo líquido, no da lugar a ello, además de la extensión establecida por la ley 20/79 (dto. 2499/75, ley 19/76) etc....".

De lo anterior se deduce que no se causaron ninguna clase de impuestos, y como el trabajo de partición presentado reúne todos los requisitos exigidos en el art. 611 del C. de P. Civil, y demás normas sustanciales vigentes, éste despacho no encontrando nulidad alguna que invalide lo actuado procederá de conformidad con el numeral primero del artículo ya citado.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Santa Bárbara, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L O

10.) APRUEBASS en todas sus partes el trabajo de partición presentado por la doctora Gloria E. González de H., quien actuó como partidera en este proceso de sucesión sin TESTA ENTÓ de MANUEL SALVADOR ARROYAVE RENDON.

20.) INSCRIBASS este fallo y el respectivo trabajo, en el libro correspondiente de la oficina de registro de II. PP. de éste Circuito. Para tal efecto expídanse copia a los interesados y dese cumplimiento al numeral 7c. del art. 611 del C. de P. Civil.

30.) PROVIÉNASE el expediente a la oficina del Síndico de Sucesiones para la Revisión Fiscal ordenada en el art. 616 del C. de P. Civil y Ley 93, art. 56 de 1936.

40.) PROCECLICES el expediente en la

OFICINA DE REGISTRO
DE I.I.P.P. SECCIONAL
SANTA BARBARA

Notaría Unica de éste Circuito.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Jue

Notario Quinto Gilado

Judith Santa G

OFICINA DE REGISTRO
DE I.I.P.P. SECCIONAL
SANTA BARBARA

SNR

Registrador

Hoy, cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta,
se fijó dicto notificación de sentencia anterior.

La Notaria

Judith Santa G.



Es fiel Copia tomada del Original
que se encuentra en el archivo del
Libro de Matricula No. 023 - 2115
Santa Bárbara 25/7/2022

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO
DE I.I.P.P. SECCIONAL
SANTA BARBARA

Registrador

DA 00006951

LIQUIDACION NOTARIAL DE SUCESION

CAUSANTE: MARIA DE LA CRUZ ARROYAVE A.

OTORGANTES: Sonia Enid, María Aurora,

Marleny, Cruz Elena, Floralba Arroyave

Arroyave y Luis Angel Arroyave Rendón.-----

VALOR DEL ACTIVO:.....\$ 3.400.000,00

ESCRITURA NÚMERO: MIL SETENTA Y NUEVE:.....(1.079)

En el Municipio de Santa Bárbara, Departamento de Antioquia, República

Colombia, a los DIECINUEVE (19) días del mes de DICIEMBRE, del año DOS

MIL CINCO (2.005), ante mí, HERNANDO CASTAÑEDA LONDOÑO, Notario

Único del Círculo Notarial de Santa Bárbara, compareció la señora: SONIA

ENID ARROYAVE ARROYAVE, mayor de edad y con domicilio en Caldas,

Antioquia, de tránsito por este Distrito, identificada con la cédula

ciudadanía número: 43.686.232 expedida en Caldas (Ant.), a quien conozco

personalmente y Manifestó:-----

PRIMERO: Que obra en este acto en su propio nombre y en representación de

las señoras: MARIA AURORA ARROYAVE ARROYAVE, MARLENY DEL SOCORRO

ARROYAVE ARROYAVE, CRUZ ELENA ARROYAVE ARROYAVE, FLORALBA

ARROYAVE ARROYAVE y del señor: LUIS ANGEL ARROYAVE RENDON, también

mayores de edad y con domicilios en este Distrito, identificados con las

cédulas de ciudadanía números: 39.381.033, 39.386.886, 39.387.164,

39.380.996 y 3.589.611 expedidas en Santa Bárbara; según poderes

especiales que le han otorgado, los cuales se protocolizan con este

instrumento público.-----

SEGUNDO: Que obrando en tales calidades, por esta Escritura Pública

protocoliza el Trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes relictos de la

sucesión ilíquida y sin testamento, de la señora: MARIA DE LA CRUZ

ARROYAVE ARROYAVE y como herederos reconocidos mediante el Acta No. 35

de Octubre 31 de 2.005, expedida por la Notaria Única de Santa Bárbara.-----

RCERO: Se hicieron las comunicaciones a la División Legal de la

perintendencia de Notariado y Registro, el 01 de Noviembre de 2.005; así

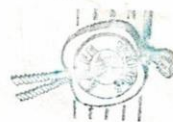
bien se practicaron las publicaciones en la prensa y en la radio, los días 05

de Noviembre de 2.005, en el Periódico EL COLOMBIANO de Medellín y en

la Emisora RADIO SANTA BARBARA; Edicto fijado en la Cartelera de la Notaría de Santa Bárbara, el 01 de Noviembre de 2.005. Se verificó el avalúo de los bienes objeto de la sucesión; y dándose por cumplida la intervención de las autoridades Tributarias, en los términos del Decreto 624 de 1.989 (Estatuto Tributario), se procede a extender la Escritura una vez vencido el término establecido por el Artículo 3º, numeral 3º del Decreto 902 de 1.988.-----
<u>CUARTO:</u> La liquidación notarial de la sucesión, tiene el siguiente contenido:---
<u>CONSIDERACIONES GENERALES</u>
SONIA ENID ARROYAVE ARROYAVE, obrando en mi propio nombre y en representación de las señoras: MARIA AURORA ARROYAVE ARROYAVE, MARLENY DEL SOCORRO ARROYAVE ARROYAVE, CRUZ ELENA ARROYAVE ARROYAVE, FLORALBA ARROYAVE ARROYAVE y del señor: LUIS ANGEL ARROYAVE RENDON, conforme a los poderes especiales a mi conferidos; de conformidad con el Decreto 902 de 1.988, presento ante usted solicitud de LIQUIDACION DE LA HERENCIA de la señora: MARIA DE LA CRUZ ARROYAVE ARROYAVE, para lo que me permito manifestarle lo siguiente:-----
1º): La señora: MARIA DE LA CRUZ ARROYAVE ARROYAVE, falleció en el Municipio de Caldas, Antioquia, el 19 de Agosto de 2.004; fecha en la cual por ministerio de la ley se defirió la herencia suya, a quienes por disposición de la misma ley están llamados a recogerla, en este caso, el cónyuge sobreviviente y sus hijos legítimos.-----
2º): La causante: MARIA DE LA CRUZ ARROYAVE ARROYAVE, contrajo Matrimonio Católico, con el señor LUIS ANGEL ARROYAVE RENDON, el 20 de Junio de 1.955, en la Parroquia San Roque de Versalles. No existiendo Capitulaciones Matrimoniales, vino así a formarse la sociedad conyugal de bienes, la cual no ha sido liquidada por ninguno de los medios legales.-----
3º): Durante su Matrimonio procrearon estos hijos: MARIA AURORA, FLORALBA, CRUZ ELENA, MARLENY DEL SOCORRO, SONIA ENID y DIEGO ALEJANDRO ARROYAVE ARROYAVE, éste último ya fallecido, los demás actualmente mayores de edad y plenamente capaces.-----
4º): Como ya se dijo Diego Alejandro Arroyave Arroyave, falleció soltero y sin hijos, el día 04 de Mayo de 2.002, en este Municipio de Santa Bárbara.-----
5º): Se trata de una sucesión intestada e ilíquida, y no habiendo existido

OFICINA DE REGISTRO
DE IL.PP DE SANTA BÁRBARA

REGISTRADOR



DA 00006956



VIENE DE LA HOJA DA00006951.-----

donación ni legados, los bienes de la causante,
una vez liquidada la sociedad conyugal, se
adjudicarán al cónyuge sobreviviente y a sus
hijos legítimos.-----6º): El último domicilio
de la causante fue en el Paraje Morro Alegre,

del Municipio de Santa Bárbara, lo mismo que el asiento de sus bienes.-----

7º): Bajo la gravedad del juramento los interesados declaran, que no saben

de la existencia de otros interesados de igual o mejor derecho del que tienen

los causahabientes.-----8º): En esta sucesión no se

tendrá en cuenta el pasivo, que consiste en servicios funerarios, gastos de

publicaciones y los gastos que demande el trámite notarial, en virtud de que

fueron pagados por los interesados.-----

ACERVO HEREDITARIO

Según el inventario y avalúo el monto del activo es de: TRES MILLONES

CUATROCIENTOS MIL PESOS, moneda legal colombiana:.....\$ 3.400.000,00

Y como se ha dicho no existe pasivo sucesoral; en consecuencia el único bien

inmueble propio del activo es el siguiente:-----

PARTIDA UNICA: UN LOTE DE TERRENO, ubicado en jurisdicción del Municipiode SANTA BARBARA, Antioquia, punto denominado Morro Alegre; con todas

sus mejoras, dependencias y anexidades; que se comprende por los siguientes

linderos: "Quebrada arriba, hasta un zanjón seco, por este zanjón; de este de

travesía a un mojón que hay en un aguacatillo; de ahí para abajo a lindar con

Enrique Arroyave hasta la quebrada lindero con Mercedes Macías, punto de

partida".-----TITULO DE ADQUISICION: Adquirió la causante este bien

inmueble, por adjudicación que se le hizo en la sucesión de MANUEL

SALVADOR ARROYAVE RENDON, aprobada por el Juzgado Civil Municipal de

Santa Bárbara, Sentencia del 28 de Agosto de 1.980, Hijuela No.5;

protocolizada en esta Notaría con la Escritura No. 314 del 20 de Abril de

1.981; registrada en la MATRICULA Inmobiliaria 023-0002120, de la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara.-----

TOTAL DEL ACTIVO:.....\$ 3.400.000,00

COLOMBIA, ANTIOQUIA
NOTARIA DEL CIRCULO
DE SANTA BARBARA
Hernando Cortés

OFICINA DE REGISTRO
DE II.PP DE SANTA BARBARA

REGISTRADOR

LIQUIDACION

Del monto del acervo bruto inventariado, o sea, la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.400.000,00), se tiene en cuenta de este monto, los derechos que por porción conyugal y herencia le corresponden al cónyuge sobreviviente y asimismo los derechos que cada uno de los hijos de la causante, les corresponde por herencia; y siendo así dicha liquidación de bienes relictos es como se relaciona a continuación:-----

TOTAL ACTIVO:.....\$ 3.400.000,00

Para Luís Angel Arroyave R.(Porción Conyugal

y Legítima de Diego).\$ 226.780,00

Para Sonia Enid Arroyave A. (Legítima).....\$ 226.780,00

Para María Aurora Arroyave A. (Legítima)..:\$ 544.000,00

Para Marleny del S. Arroyave A. (Legítima)..\$ 997.220,00

Para Cruz Elena Arroyave A. (Legítima).....\$ 226.780,00

Para Floralba Arroyave A. (Legítima):.....\$ 1.178.440,00

SUMAS IGUALES:.....\$ 3.400.000,00=\$ 3.400.000,00

DISTRIBUCION DE HIJUELAS

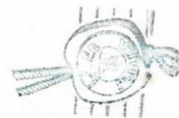
HIJUELA NUMERO UNO (1): Para el cónyuge sobreviviente: LUIS ANGEL ARROYAVE RENDON (C.C.No. 3.589.611), le corresponde por herencia (Legítima de Diego Alejandro Arroyave) y porción conyugal, la suma de \$ 226.780,00; y para pagarle dicho valor se le adjudica lo siguiente:-----

UN LOTE DE TERRENO, tomado de mayor extensión, ubicado en jurisdicción del Municipio de SANTA BARBARA, Antioquia, punto denominado "Morro Alegre", con casa de habitación, demás mejoras, dependencias y anexidades; que se comprende por los siguientes linderos: "Por un lado, con propiedad de Adela Arroyave; Por un costado, con predio adjudicado a Cruz Elena Arroyave Arroyave; Por otro lado, con terreno adjudicado a María Aurora Arroyave Arroyave; y por el otro costado, con predio adjudicado a Sonia Enid Arroyave Arroyave".-----Tiene este lote un área o superficie de: 2.500 metros cuadrados ó 0.2500 Hectáreas, pero se trata de un cuerpo cierto; y se destina para casa de campo, objeto distinto al de la explotación agrícola.-----

Este lote queda con derecho al camino que pasa por la mitad de los lotes de Sonia Enid y Cruz Elena Arroyave Arroyave y por este mismo lote, y que sale a

OFICINA DE REGISTRO
DE II.PP DE SANTA BARBARA

REGISTRADOR



DA 00006957



VIENE DE LA HOJA DA00006956.-----

la carretera.-----

VALE ESTA HIJUELA:.....\$ 226.780,00

HIJUELA NUMERO DOS (2): Para la heredera:

SONIA ENID ARROYAVE ARROYAVE (C.C.No.

43.686.232), le corresponde por su derecho de

herencia, la suma de: \$ 226.780,00; y para pagarle dicho valor se le adjudica

lo siguiente: UN LOTE DE TERRENO, tomado de mayor extensión, ubicado en

jurisdicción del Municipio de SANTA BARBARA, Antioquia, punto denominado

"Morro Alegre", con todas sus mejoras, dependencias y anexidades; que se

comprende por los siguientes linderos: "Por un lado con terreno adjudicado a

María Aurora Arroyave Arroyave; Por un costado, con predio adjudicado a Luis

Angel Arroyave Rendón; Por otro lado, con propiedad de Adela Arroyave,

por el otro lado, en parte, con un camino, y en otra parte, con una carretera,

que lo separa de los predios adjudicados a Marleny del Socorro y Floralba

Arroyave Arroyave, y por esta carretera hasta llegar al lindero con María

Aurora Arroyave, primer punto de partida".-----

Este lote tiene un área o superficie de: 2.500 metros cuadrados ó 0.2500

Hectáreas, pero se trata de un cuerpo cierto; y se destinará para levantar una

casa de campo, objeto distinto al de la explotación agrícola.-----

Este lote queda con derecho al camino que pasa por la mitad de los lotes de

Luis Angel Arroyave Rendón, Cruz Elena Arroyave Arroyave, y por este mismo

lote, y que sale a la carretera.-----

VALE ESTA HIJUELA:.....\$ 226.780,00

HIJUELA NUMERO TRES (3): Para la heredera: CRUZ ELENA ARROYAVE

ARROYAVE (C.C.No.39.387.164), le corresponde por su derecho de herencia,

la suma de: \$ 226.780,00; y para pagarle dicho valor se le adjudica lo

siguiente: UN LOTE DE TERRENO, tomado de mayor extensión, ubicado en

jurisdicción del Municipio de SANTA BARBARA, Antioquia, punto denominado

"Morro Alegre", con todas sus mejoras, dependencias y anexidades; que se

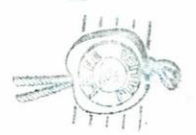
comprende por los siguientes linderos: "Por un lado con propiedad de Adela

Arroyave; Por un costado con propiedad de Gilberto Peláez, Por otro lado, con

terreno adjudicado a María Aurora Arroyave Arroyave; y por el otro costado,

con predio adjudicado a Luís Angel Arroyave Rendón".-----
Este lote tiene un área o superficie de: 2.500 metros cuadrados ó 0.2500 Hectáreas, pero se trata de un cuerpo cierto; y se destinará para levantar una casa de campo, objeto distinto al de la explotación agrícola.-----
Este lote queda con derecho al camino que pasa por la mitad de los lotes de Sonia Enid Arroyave Arroyave, Luis Angel Arroyave Rendón, y por este mismo lote, y que sale a la carretera.-----
VALE ESTA HIJUELA:.....\$ 226.780,00
HIJUELA NUMERO CUATRO (4): Para la heredera: MARIA AURORA ARROYAVE ARROYAVE (C.C.No. 39.381.033), le corresponde por su derecho de herencia, la suma de: \$ 544.000,00; y para pagarle dicho valor se le adjudica lo siguiente: UN LOTE DE TERRENO, tomado de mayor extensión, ubicado en jurisdicción del <u>Municipio de SANTA BARBARA</u> , Antioquia, punto denominado "Morro Alegre", con todas sus mejoras, dependencias y anexidades; que se comprende por los siguientes linderos: "Por un lado con propiedad de Gilberto Peláez; Por un costado con la misma propiedad de Gilberto Peláez; Por otro lado, con terrenos adjudicados a Cruz Elena Arroyave Arroyave, Luís Angel Arroyave Rendón y Sonia Enid Arroyave Arroyave; y por el otro costado, con una carretera, que lo separa del predio adjudicado a Floralba Arroyave, y por esta carretera hasta llegar al lindero con Gilberto Peláez, primer lindero".-----
Este lote tiene un área o superficie de: 6.000 metros cuadrados ó 0.6000 Hectáreas, pero se trata de un cuerpo cierto; y se destinará para levantar una casa de campo, objeto distinto al de la explotación agrícola.-----
VALE ESTA HIJUELA:.....\$ 544.000,00
HIJUELA NUMERO CINCO (5): Para la heredera: FLORALBA ARROYAVE ARROYAVE (C.C.No. 39.380.996), le corresponde por su derecho de herencia, la suma de: \$ 1.178.440,00; y para pagarle dicho valor se le adjudica lo siguiente: UN LOTE DE TERRENO, tomado de mayor extensión, ubicado en jurisdicción del <u>Municipio de SANTA BARBARA</u> , Antioquia, punto denominado "Morro Alegre", con todas sus mejoras, dependencias y anexidades; que se comprende por los siguientes linderos: "Por un lado con propiedad de Ancizar Cortés; Por un costado con la quebrada, que lo separa de la propiedad de Mercedes Macías; Por otro lado, con predio adjudicado a Marleny del Socorro

OFICINA DE REGISTRO
DE IL.PP DE SANTA BARBARA
REGISTRADOR



DA 00006959



VIENE DE LA HOJA DA00006957.-----

Arroyave Arroyave; y por el otro costado, con una carretera, que lo separa de los predios adjudicados a Sonia Enid y María Aurora Arroyave Arroyave, y por esta carretera hasta llegar al lindero con Ancizar Cortés, primer

lindero".-----Este lote tiene un área o superficie de: 13.000 metros cuadrados ó 1.3000 Hectáreas, pero se trata de un cuerpo cierto; y se destinará para levantar una casa de campo, objeto distinto al de la explotación agrícola.-----

VALE ESTA HIJUELA:.....\$ 1.178.440,00

HIJUELA NUMERO SEIS (6): Para la heredera: MARLENY DEL SOCORRO

ARROYAVE ARROYAVE (C.C.No. 39.386.886), le corresponde por su derecho

de herencia, la suma de: \$ 997.220,00; y para pagarle dicho valor se le

adjudica lo siguiente: UN LOTE DE TERRENO, tomado de mayor extensión,

ubicado en jurisdicción del Municipio de SANTA BARBARA, Antioquia, punto

denominado "Morro Alegre", con todas sus mejoras, dependencias y

anexidades; que se comprende por los siguientes linderos: "Por un lado con

terreno adjudicado a Floralba Arroyave Arroyave; Por un costado con la

quebrada, que lo separa de la propiedad de Mercedes Macias; Por otro lado,

con propiedad de Fernando Grajales; y por el otro costado, con una carretera,

que lo separa del predio adjudicado a Sonia Enid Arroyave, y por esta

carretera hasta llegar al lindero con Floralba Arroyave, primer lindero".-----

Este lote tiene un área o superficie de: 11.000 metros cuadrados ó 1.1000

Hectáreas, pero se trata de un cuerpo cierto; y se destinará para levantar una

casa de campo, objeto distinto al de la explotación agrícola.-----

VALE ESTA HIJUELA:.....\$ 997.220,00

QUINTO: Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido

por el Decreto 902 de 1.988 para el trámite de liquidación de sucesiones y

sociedades conyugales por Notaría; y efectuadas de común acuerdo por los

interesados.-----

LEIDA por su otorgante la presente escritura, la encuentra de acuerdo con

sus intenciones legales, y aprobada la firma en constancia de su aceptación,

junto con el suscrito Notario quien en esta forma la autoriza.-----

NOTARIA DEL CECULO
DE SANTA BARBARA
OFICINA DE REGISTRO
DE HIPOTECAS DE SANTA BARBARA
REGISTRADOR

Se advierte del Registro dentro del término legal de sesenta (60) días.-----
Hojas Notariales utilizadas DA00006951/00006956/00006957/00006959/.-----
Se pagaron los Derechos de la Resolución 6810 del 27 de Diciembre de 2.004
(\$ 29.800,00) y los Recaudos Oficiales (\$ 5.850,00) para la Superintendencia
de Notariado y Registro y el Fondo Especial del Notariado.-----
Se canceló el IVA: \$ 4.768,00 (Ley 6a./92, Ley 633 del 29-XII-2000).-----
PAZ Y SALVO PREDIAL No. 003021 del 19 de Diciembre del 2.005; expedido
por Catastro de Santa Bárbara, válido por 30 días a partir de la fecha;
AVALUO: \$ 3.382.451,00; Área terreno: 3.7500 Has; Predio No.
281010000600000000.-----CONSTANCIA: Se protocoliza con este
instrumento, la Licencia urbanística, expedida por Resolución No. 135 del 28
de Octubre de 2.005, de la Oficina de Planeación del Municipio de Santa
Bárbara, conforme al Artículo 99 Ley 388 de 1.997 y Decretos 1052/1.998,
Artículo 30º y 1379/2.002, Artículo 1º.-----



Sonia enid arroyave arroyave
SONIA ENID ARROYAVE ARROYAVE

C.C.No. *43 686 232* de: *caldas*



COLOMBIA ANTIOQUIA
NOTARIA DEL CIRCULO
DE SANTA BARBARA
Hernando Castañeda Londoño
HERNANDO CASTAÑEDA LONDOÑO
NOTARIO

ES FIEL Y *Segunda* COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA N° *1070*
DE FECHA *19-diciembre-2005*
CONSTA DE *4* HOJAS UTILES
Y SE DESTINA PARA *Oficina II-PP*
FECHA *24 DIC. 2005*



COLOMBIA ANTIOQUIA
NOTARIA DEL CIRCULO
DE SANTA BARBARA
Hernando Castañeda Londoño
NOTARIO

ES FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE LA MATRICULA
023-0016768.SANTA BARBARA 19 DE AGOSTO DE 2008.SANTABÁRBARA

LUZ DARY HENAO GOMEZ
REGISTRADORA ENCARGADA



REGISTRADOR

OFICINA DE REGISTRO
DE II-PP DE SANTA BÁRBARA
REGISTRADOR

7 700009 251931



LIQUIDACION NOTARIAL DE SUCESION

CAUSANTE: LUÍS ÁNGEL ARROYAVE RENDÓN.-----

OTORGANTES: Cruz Elena Arroyave Arroyave y Sonia Enid Arroyave Arroyave.-----

VALOR ACTIVO:.....\$ 3.500.000,00

ESCRITURA NÚMERO: CIENTO OCHENTA:.....(180)

En el Municipio de Santa Bárbara, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los DOCE.....(12).....días del mes de MARZO, del año DOS MIL DIEZ (2.010), ante mí, HERNANDO CASTAÑEDA LONDOÑO, Notario Único del Círculo Notarial de Santa Bárbara, comparecieron las señoras: CRUZ ELENA ARROYAVE ARROYAVE y SONIA ENID ARROYAVE ARROYAVE, mayores de edad y con domicilios, la primera en la Vereda Morroalegre de este Municipio y la segunda en Caldas (Ant), estados civiles: soltera y casada, con sociedad conyugal vigente respectivamente, identificadas con las cédulas de ciudadanía números 39.387.164 de Santa Bárbara y 43.686.232 de Caldas (Ant), a quienes conozco personalmente y Manifestaron:-----

PRIMERO: Que obrando en sus propios nombres por esta Escritura Pública protocolizan el Trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes relictos de la sucesión líquida y sin testamento, del señor: LUÍS ÁNGEL ARROYAVE RENDÓN, con C.C.No. 3.589.611; y como herederas y subrogatarias reconocidas mediante el Acta No. 6 de Febrero 07 de 2010, expedida por la Notaría Unica de Santa Bárbara.

SEGUNDO: Se hicieron las comunicaciones a la División Legal de la Superintendencia de Notariado y Registro, el 08 de Febrero de 2010; así también se practicaron las publicaciones en la prensa y en la radio, los días 09 y 08 de Febrero de 2010, en el Periódico EL COLOMBIANO de Medellín y en la Emisora RADIO SANTA BARBARA; Edicto fijado en la Cartelera de la Notaría de Santa Bárbara, el 08 de Febrero de 2010. Se verificó el avalúo de los bienes objeto de la sucesión; y dándose por cumplida la intervención de las autoridades Tributarias, en los términos del Decreto 624 de 1.989 (Estatuto Tributario), se procede a extender la Escritura una vez vencido el término establecido por el Artículo 3º, numeral 3º del Decreto 902 de 1.988.-----

TERCERO: La liquidación notarial de la sucesión, tiene el siguiente contenido:-----

CONSIDERACIONES GENERALES

COLOMBIA-ANTIOQUIA
NOTARIO DEL CÍRCULO
DE SANTA BÁRBARA
Hernando Castañeda Londoño
Notario

CRUZ ELENA ARROYAVE ARROYAVE y SONIA ENID ARROYAVE ARROYAVE, obrando en nombres propios; de conformidad con el Decreto 902 de 1.988, presentamos ante usted solicitud de LIQUIDACION DE LA HERENCIA del señor: LUÍS ÁNGEL ARROYAVE RENDÓN, para lo que nos permitimos manifestarle lo siguiente:-----1º): El señor: LUÍS ÁNGEL ARROYAVE RENDÓN, falleció en este Municipio de Santa Bárbara, el 14 de Agosto de 2009; y antes había fallecido su esposa MARÍA DE LA CRUZ ARROYAVE ARROYAVE y la sucesión se había hecho, y esto fue el 19 de Diciembre de 2005; por lo que la sociedad conyugal está ya liquidada; entonces se defirió la herencia suya, a quienes por disposición de la misma ley están llamados a recogerla, en este caso, sus hijos legítimos.-----2º): El causante: LUÍS ÁNGEL ARROYAVE RENDÓN, contrajo Matrimonio Católico con la señora: MARIA DE LA CRUZ ARROYAVE ARROYAVE, el 20 de Junio de 1955, en la Parroquia de Versalles, sin pactar Capitulaciones Matrimoniales, y como queda dicho la sociedad conyugal ya está liquidada. -----3º): Durante su Matrimonio procrearon estas hijas MARÍA AURORA, FLORALBA, MARLENY DEL SOCORRO, CRUZ ELENA, SONIA ENID y DIEGO ALEJANDRO ARROYAVE ARROYAVE, éste último ya fallecido, las demás actualmente mayores de edad y plenamente capaces.-----4º): Como ya se dijo Diego Alejandro Arroyave Arroyave, falleció soltero y sin hijos, el día 04 de Mayo de 2002, en este Municipio de Santa Bárbara.-----5º): Las herederas María Aurora, Floralba y Marleny del Socorro Arroyave Arroyave, por medio de la Escritura No. 054 del 25 de Enero de 2010, de la Notaría Única de Santa Bárbara, cedieron a título de Donación sus derechos de herencia, a sus hermanas CRUZ ELENA y SONIA ENID ARROYAVE ARROYAVE.-----6º): Se trata de una sucesión intestada, y no habiendo existido donación ni legados, los bienes del causante, se adjudicarán a dos de sus hijas legítimas, quienes son a la vez subrogatarias de las demás herederas.-----7º): El último domicilio del causante fue este Municipio de Santa Bárbara, lo mismo que el asiento de sus bienes.-----8º): Bajo la gravedad del juramento las interesadas declaran que, no saben de la existencia de otros interesados de igual o mejor derecho del que tienen las causahabientes.-----9º): En esta sucesión no se tendrá en cuenta el pasivo, que consiste en servicios funerarios, gastos de publicaciones y los gastos que demande el trámite notarial, en



YAVE,
1.988,
señor:
arle lo
ció en
lecido
había
il está
de la

tórico
io de
como

LBA,
DRO
ores

rijos,

ave,
a de
sus

dos,
on a

smo

e la
las

i
en

VIENE DE LA HOJA 00925193.-----
virtud de que fueron pagados por los interesados.-----

ACERVO HEREDITARIO

Según el inventario y avalúo el monto del activo es de:
TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, moneda
legal:.....\$ 3.500.000,00 Y como se ha dicho no

existe pasivo sucesoral; en consecuencia el único bien inmueble propio del activo
es el siguiente:-----

PARTIDA ÚNICA: UN LOTE DE TERRENO, ubicado en, jurisdicción del Municipio
de SANTA BARBARA, Antioquia, punto denominado "Morroalegre", con casa de
habitación, demás mejoras, dependencias y anexidades; y que se comprende en
general por los siguientes linderos: "Por un lado, con propiedad de Adela Arroyave;
Por un costado, con predio adjudicado a Cruz Elena Arroyave Arroyave; Por otro
lado, con terreno adjudicado a María Aurora Arroyave Arroyave; y por el otro
costado, con predio adjudicado a Sonia Enid Arroyave Arroyave".-----

Tiene este lote un área o superficie de: 2.500 metros cuadrados ó 0.2500
Hectáreas, pero se trata de un cuerpo cierto.-----

Este lote queda con derecho al camino que pasa por la mitad de los lotes de Sonia
Enid y Cruz Elena Arroyave Arroyave y por este mismo lote, y que sale a la
carretera.-----TITULO DE ADQUISICION: Adquirió el causante este bien

inmueble, por adjudicación que se le hizo en la sucesión de: MARIA DE LA CRUZ
ARROYAVE ARROYAVE, tramitada en esta Notaría de Santa Bárbara, conforme al
Decreto 902 de 1988, Hijuela No.1; protocolizada con la Escritura No. 1079 del 19
de Diciembre de 2005; registrada en la MATRÍCULA Inmobiliaria 023-0016.768.-----

TOTAL DEL ACTIVO:.....\$ 3.500.000,00

LIQUIDACION

Del monto del acervo bruto inventariado, o sea, la suma de TRES MILLONES
QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 3.500.000,00), se tiene en cuenta de este monto los
derechos que a cada una de los hijas del causante les corresponde por herencia y
asimismo los que tienen por los derechos herenciales adquiridos a las demás
herederas; y siendo así dicha liquidación de bienes relictos es como se relaciona a
continuación:-----

TOTAL ACTIVO:.....\$ 3.500.000,00

Para Cruz Elena Arroyave A. (Legítima y subrog)..\$ 1.750.000,00

COLOMBIA - ANTIOQUIA
NOTARIA DEL CÍRCULO
DE SANTA BARBARA
Escritura 1079
Escripciones

Para Sonia Enid Arroyave A. (Legítima y subrog). \$ 1.750.000,00

SUMAS IGUALES: \$ 3.500.000,00 = \$ 3.500.000,00

DISTRIBUCION DE HIJUELA

HIJUELA UNICA: Para las herederas y subrogatarias: CRUZ ELENA ARROYAVE ARROYAVE y SONIA ENID ARROYAVE ARROYAVE (C.C.Nos. 39.387.164, 43.686.232), les corresponde a cada una, por su derecho de herencia y por los derechos adquiridos a María Aurora, Floralba y Marleny del Socorro Arroyave Arroyave, la suma de: \$ 1.750.000; y para pagarles dicho valor se les adjudica el siguiente bien inmueble, en una proporción del 50% para cada una:-----

UN LOTE DE TERRENO, ubicado en, jurisdicción del Municipio de SANTA BARBARA, Antioquía, punto denominado "Morroalegre", con casa de habitación, demás mejoras, dependencias y anexidades; y que se comprende en general por los siguientes linderos: "Por un lado, con propiedad de Adela Arroyave; Por un costado, con predio adjudicado a Cruz Elena Arroyave Arroyave; Por otro lado, con terreno adjudicado a María Aurora Arroyave Arroyave; y por el otro costado, con predio adjudicado a Sonia Enid Arroyave Arroyave".-----

Tiene este lote un área o superficie de: 2.500 metros cuadrados ó 0.2500 Hectáreas, pero se trata de un cuerpo cierto.-----

Este lote queda con derecho al camino que pasa por la mitad de los lotes de Sonia Enid y Cruz Elena Arroyave Arroyave y por este mismo lote, y que sale a la carretera.-----

TITULO DE ADQUISICION: Adquirió el causante este bien inmueble, por adjudicación que se le hizo en la sucesión de: MARIA DE LA CRUZ ARROYAVE ARROYAVE, tramitada en esta Notaría de Santa Bárbara, conforme al Decreto 902 de 1988, Hijuela No.1; protocolizada con la Escritura No. 1079 del 19 de Diciembre de 2005; registrada en la MATRÍCULA Inmobiliaria 023-0016.768.-----

VALE ESTA HIJUELA: \$ 3.500.000,00

CUARTO: Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido por el Decreto 902 de 1.988 para el trámite de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales por Notaría; y efectuadas de común acuerdo por los interesados.-----

LEIDA por sus otorgantes la presente escritura, la encuentran de acuerdo con sus intenciones legales, y aprobada la firman en constancia de su aceptación, junto con el suscrito Notario quien en esta forma le otorga su autorización.-----

Se advierte del Registro dentro del término legal de sesenta (60) días.-----

Hojas Notariales utilizadas 00925193/00925194/00925195/.-----



VIENE DE LA HOJA 00925194.-----

Se pagaron los Derechos de la Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2.009 (\$ 32.552,00) y los Recaudos Oficiales (\$ 7.140,00) para la Superintendencia de Notariado y Registro y el Fondo Especial del Notariado. Se canceló asimismo el IVA: \$ 5.208,00 (Ley 6a./92, Ley

633 del 29-XII-2000).-----PAZ Y SALVO PREDIAL No. 1082 del 23 de Enero de 2.010; expedido por Catastro de Santa Bárbara, válido hasta el 31 de Diciembre de 2.010; AVALUO: \$ 3.450.505,00; Área total: 0.3247 Has; Área Constr. 62.00; Predio No. 2030000100006000000.-----

COLOMBIA - ANTIOQUIA
NOTARIA DEL CÍRCULO
DE SANTA BÁRBARA
Hernando Castañeda Londoño
Notario



sonia enid arroyave arroyave
SONIA ENID ARROYAVE ARROYAVE
C.C.No. 43686232



CRUZ ELENA ARROYAVE
CRUZ ELENA ARROYAVE ARROYAVE
C.C.No. 39387164 S.B.



COLOMBIA - ANTIOQUIA
NOTARIA DEL CÍRCULO
DE SANTA BÁRBARA
Hernando Castañeda Londoño
NOTARIO
HERNANDO CASTAÑEDA LONDOÑO
NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión
Causante	Cruz Elena Arroyave Arroyave
Interesados	Sonia Enid Arroyave Arroyave y otros
Procedencia	Reparto
Radicado	05679 40 89 001 2021 00376 00
Instancia	Única
Providencia	Sentencia general No. 093, Civil No. 019
Decisión	Emite sentencia aprobatoria de adjudicación

Conoce este Despacho del proceso de proceso de sucesión intestada de la causante Cruz Elena Arroyave Arroyave, fallecida el veinte (20) de octubre de los mil veintiuno (2021), abierto a petición de las hermanas Sonia Enid, María Aurora, Flor Alba, Marleny del Socorro Arroyave Arroyave. Se dio apertura al proceso con fundamento en los siguientes

HECHOS

Por conducto de apoderado judicial, ante este Despacho fue presentada demanda de sucesión de la causante Cruz Elena Arroyave Arroyave, siendo este municipio de Santa Bárbara el lugar de su último domicilio, quien falleció el día veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Indicó la parte interesada que la causante no contrajo matrimonio, ni tuvo descendencia, así mismo, sus señores padres María De La Cruz Arroyave Arroyave y Luis Ángel Arroyave Rendón, fallecieron en fechas doce (12) de agosto dos mil cuatro (2004) en el Municipio de Caldas, Antioquia, y catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009) en el municipio de Santa Bárbara.

Aduce que la parte interesada que sus hermanas Sonia Enid, María Aurora, Flor Alba, Marleny del Socorro Arroyave Arroyave, son llamadas a heredar en tercer orden, conforme lo indica el artículo 1047 del Código Civil.

Se elaboró una relación de los activos y de esta manera se describe como bienes de la causante los siguientes:

- El 50% de un lote de terreno, denominado “morro alegre”, con casa de habitación, con mejoras y anexidades. Identificado con matrícula

SENTENCIA APROBATORIA DE LA ADJUDICACIÓN
PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: CRUZ ELENA ARROYAVE ARROYAVE
INTRESADOS: SONIA ENID ARROYAVE ARROYAVE Y OTROS
RADICADO: 05679 40 89 001 2021 00376 00

inmobiliaria 023-16768, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Santa Bárbara, Antioquia. Avaluado en \$ 2.128.632,5.

- El 100% del Lote de terreno denominado “morro alegre”. Identificado con matrícula inmobiliaria 023-16770, del municipio de Santa Bárbara, Antioquia. Avaluado en \$ 603.314.

ACONTECER PROCESAL

Mediante auto del 08 de noviembre de 2021, se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión de la causante Cruz Elena Arroyave Arroyave, se reconoció a las señoras Sonia Enid, María Aurora, Flor Alba y Marleny del Socorro Arroyave Arroyave como herederas de la causante, en calidad de hermanas.

Una vez Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en los artículos 490 y 492 del Código General del Proceso, se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, tal y como lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso, diligencia que tuvo lugar el día 28 de marzo de 2022, relacionándose los siguientes bienes del causante:

- El 50% de un lote de terreno, denominado “morro alegre”, con casa de habitación, con mejoras y anexidades. Identificado con matrícula inmobiliaria 023-16768, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Santa Bárbara, Antioquia. Avaluado en \$ 2.128.632,5.
- El 100% del Lote de terreno denominado “morro alegre”. Identificado con matrícula inmobiliaria 023-16770, del municipio de Santa Bárbara, Antioquia. Avaluado en \$ 603.314.

De conformidad con lo establecido en el artículo 501, numeral 1º del C. G. del P., se impartió aprobación al inventario y a los avalúos, decretándose la partición y designando como partidora a la apoderada de la interesada en el presente trámite sucesoral, quien allegó el respectivo trabajo de partición, el 27 de mayo de 2022, corriéndose el respectivo traslado mediante auto del 3 de junio hogaño por el término de 5 días, conforme lo preceptuado en el artículo 509 del C. G. del P.; sin que se presentara objeción alguna; superándose de esta manera todas las fases del proceso, por lo que se procede a emitir la decisión de fondo que en derecho corresponde, dado que cumplió con el requerimiento efectuado por este despacho en auto de fecha 20 de mayo de 2022, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Este Juzgado es competente para conocer del presente proceso por ser esta localidad el último domicilio de la causante y por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

SENTENCIA APROBATORIA DE LA ADJUDICACIÓN
PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: CRUZ ELENA ARROYAVE ARROYAVE
INTRESADOS: SONIA ENID ARROYAVE ARROYAVE Y OTROS
RADICADO: 05679 40 89 001 2021 00376 00

Convergentes como se encuentran los presupuestos procesales necesarios, sin que se observe la presencia de irregularidades que puedan viciar de nulidad lo actuado, la decisión a proferirse será de fondo.

Examinada la solicitud de partición y adjudicación presentada, observa el Despacho que la misma cumple con las reglas establecidas en el artículo 508 del Código General del Proceso, ya que en la partición y adjudicación se incluye en su totalidad los herederos de la causante, es decir a Sonia Enid, María Aurora, Flor Alba y Marleny del Socorro Arroyave Arroyave, quienes conforme a lo indicado en el artículo 1047 del Código Civil, son legatarias en el Tercer orden sucesoral, así como la totalidad de los bienes inventariados, sin que se haya realizado objeción alguna al trabajo de partición; por tanto, se cumplen a cabalidad los presupuestos de la ley sustancial y procesal para aprobar el trabajo de partición allegado el 27 de mayo de 2022.

En ese orden de ideas y atendiendo lo dispuesto por el numeral 7° del artículo 509 del Código General del Proceso, se dispondrá la inscripción de la Sentencia y el respectivo trabajo de partición y adjudicación ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara - Antioquia; así mismo, se ordenará la protocolización del trabajo de partición y de la sentencia en la Notaría Única de la misma localidad.

Con fundamento en lo expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Se imparte APROBACIÓN al trabajo de Adjudicación efectuado en el curso del trámite del presente proceso sucesorio de la causante Cruz Elena Arroyave Arroyave.

SEGUNDO: Al tenor de lo establecido en el numeral 7° del artículo 509 del Código General del Proceso, se dispone la inscripción de la Sentencia y el respectivo trabajo de partición y adjudicación ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara - Antioquia, en los folios de matrícula inmobiliaria número 023-16768 y 023-16770; así mismo, se ordena la protocolización de la Sentencia y el respectivo trabajo de partición y adjudicación en la Notaría Única de la Santa Bárbara - Antioquia, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

TERCERO: Las costas generadas por el presente proceso, serán asumidas por el adjudicatario en la proporción que corresponda atendiendo al porcentaje asignado en la presente sucesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

SENTENCIA APROBATORIA DE LA ADJUDICACIÓN
PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: CRUZ ELENA ARROYAVE ARROYAVE
INTERESADOS: SONIA ENID ARROYAVE ARROYAVE Y OTROS
RADICADO: 05679 40 89 001 2021 00376 00

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 083 fijado el día 29 del mes de junio del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

RUBEN DARIO HERNANDEZ GOMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84bf4b0214c165c178ef72bfce92ce9a4b4d090bbe222f8b2374303d3d78a4d1**

Documento generado en 28/06/2022 04:48:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SENTENCIA APROBATORIA DE LA ADJUDICACIÓN
PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: CRUZ ELENA ARROYAVE ARROYAVE
INTRESADOS: SONIA ENID ARROYAVE ARROYAVE Y OTROS
RADICADO: 05679 40 89 001 2021 00376 00

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia

Ref. Sucesión intestada.
Interesadas: SONIA ENID ARROYAVE ARROYAVE
Causante: CRUZ ELENA ARROYAVE ARROYAVE
Radiado: 2021-376
Contiene: Trabajo de partición y partición y adjudicación.

MALORI DELGADO GALEANO, mayor de edad y vecina de Santa Bárbara, Antioquia, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía 1.042.061.635, y tarjeta profesional N° 247.523 del C.S.J. obrando en calidad de apoderada de las señoras SONIA ENID ARROYAVE ARROYAVE; MARÍA AURORA ARROYAVE ARROYAVE; FLOR ALBA ARROYAVE ARROYAVE, MARLENY DEL SOCORRO AROYAVE ARROYAVE mayores de edad y vecinas del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, identificadas con las cédulas de ciudadanía números 43.686.232; 39.381.033, 39.380.996, 39.386.886, y de conformidad con el auto interlocutorio N° 438 por medio del cual se ordenó rehacer el trabajo de partición y adjudicación por el presente escrito me permito dar cumplimiento a lo ordenado por esa judicatura en los siguientes términos:

HECHOS

PRIMERO: La señora CRUZ ELENA ARROYAVE ARROYAVE falleció en el Municipio de Medellín, Antioquia, el veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021), sin dejar testamento, siendo soltera, sin descendencia ni ascendencia.

SEGUNDO: El último domicilio y asiento principal de la causante CRUZ ELENA ARROYAVE ARROYAVE fue el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia.

TERCERO: Los padres de la señora CRUZ ELENA ARROYAVE ARROYAVE fueron los señores MARÍA DE LA CRUZ ARROYAVE ARROYAVE Y LUIS ÁNGEL ARROYAVE RENDÓN los cuales fallecieron doce (12) de agosto dos mil cuatro (2004) en el Municipio de Caldas, Antioquia, y catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia respectivamente.

CUARTO: Mis poderdantes las señoras SONIA ENID ARROYAVE ARROYAVE; MARÍA AURORA ARROYAVE ARROYAVE; FLOR ALBA ARROYAVE ARROYAVE, MARLENY DEL SOCORRO AROYAVE ARROYAVE son hermanas de la causante CRUZ ELENA ARROYAVE ARROYAVE, y heredan en tercer orden conforme lo dispone el artículo 1047 del Código Civil Colombiano.

QUINTO: La señora CRUZ ELENA ARROYAVE ARROYAVE, se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 39.387.164.

SEXTO: La señora CRUZ ELENA ARROYAVE ARROYAVE dejó los siguientes bienes:

A). Un derecho de propiedad y dominio en común y proindiviso del 50% sobre el siguiente bien: Un lote de terreno ubicado en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, punto denominado "Morro Alegre" con casa de habitación y demás mejoras y anexidades, cuyas linderos y especificaciones se describen en la escritura pública N° 180 del 12 de marzo de 2010 de la Notaría Única de Santa Bárbara, Antioquia, y se describen así: Por un lado con propiedad de Adela Arroyave, por un Costado con predio adjudicado a Cruz Elena Arroyave Arroyave, por otro lado, terreno adjudicado a María Aurora Arroyave Arroyave, y por el otro costado con predio adjudicado a Sonia Enid Arroyave Arroyave". Con un área de 2.500 metros cuadrados o 0.2500 hectáreas.

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria N° 023-16.768 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia y con la cedula catastral N° 05 679 00 03 00 00 0010 0060 0 00 00 0000.

Y le corresponde un avalúo catastral de cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y cinco pesos (\$4.257.265).

TRADICIÓN: Adquirió la causante este bien por adjudicación en la sucesión de su padre Luis Ángel Arroyave Rendón, según consta en la anotación N° 02 del certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 023-16.768 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, y la escritura pública N° 180 del 12 de marzo de 2010 de la Notaría Única de Santa Bárbara, Antioquia.

b). Un derecho de propiedad y dominio pleno, sobre el siguiente bien: Un lote de terreno ubicado en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, punto denominado "Morro Alegre" cuyos linderos y especificaciones consta en el escritura pública N° 1079 del 19 de diciembre de 2005 de la Notaría única de Santa Bárbara, Antioquia, hijuela tres, y se describen así: "Por un lado con Propiedad de Adela Arroyave, por un Costado con propiedad de Gilberto Peláez, por otro lado, con terreno adjudicado a María Aurora Arroyave Arroyave; por el otro Costado con predio adjudicado a Luis Ángel Arroyave Rendón. Tiene un área de 2.500 metros cuadrados o 0.2500 hectáreas.

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria N° 023-16770 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, y con la cédula catastral N° 05 679 00 03 00 00 0010 0143 0 00 00 0000.

Y le corresponde un avalúo catastral de seiscientos tres mil trescientos catorce pesos (\$ 603.314).

TRADICIÓN: Adquirió la causante este bien por adjudicación en la sucesión de su madre MARÍA DE LA CRUZ ARROYAVE ARROYAVE, según consta en la anotación N° 01 del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 023-16.770 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, y la escritura pública N° 1079 del 19 de diciembre de 2005 de la Notaría única de Santa Bárbara, Antioquia.

SÉPTIMO: La causante CRUZ ELENA ARROYAVE ARROYAVE no dejó deudas.

OTCAVO: Mis poderdantes, las señoras SONIA ENID ARROYAVE ARROYAVE; MARÍA AURORA ARROYAVE ARROYAVE; FLOR ALBA ARROYAVE ARROYAVE, MARLENY DEL SOCORRO AROYAVE ARROYAVE el cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiunos (2021) llegaron a un acuerdo en cuanto a la partición y adjudicación de bienes dejados por la causante CRUZ ELENA ARROYAVE ARROYAVE, en los siguientes términos:

NOVENO: La señora **CRUZ ELENA ARROYAVE ARROYAVE**, se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 39.387.164 como se expresó en el hecho cuarto, y así figura en las anotaciones N°2 y N°1 de los certificados de tradición y libertad de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 023-16768 y 023-16770 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, respectivamente, sin embargo, en la Oficina de Castrato Municipal, existe un error en cuanto al número de cédula de la causante, en la ficha catastral correspondiente a la matrícula inmobiliaria 023-16770, pues en esta ficha la cédula de la causante es 39.387.104, cuando debería ser 39.387.164, en consecuencia no se tiene el paz y salvo de ese predio, razón por la cual, no se puede realizar el trámite de sucesión por Notaria.

DECIMO: **SONIA ENID ARROYAVE ARROYAVE; MARÍA AURORA ARROYAVE ARROYAVE; FLOR ALBA ARROYAVE ARROYAVE, MARLENY DEL SOCORRO AROYAVE ARROYAVE**, me han otorgado poder para que las represente en la presente en el presente tramite sucesoral.

DÉCIMO PRIMERO: Por medio del auto auto interlocutorio N° 438 expedido por esa judicatura el 20 de mayo de 2022 se declaró ineficaz el acuerdo al que las herederas llegaron para la repartición adjudicación y se ordenó rehacer el trabajo de partición y adjudicación.

INVENTARIO DE BIENES Y DEUDAS

El inventario de dudas y bienes aprobados por el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, dentro de la presente sucesión es el siguiente:

BIENES PROPIOS DE LA CAUSANTE

La señora **CRUZ ELENA ARROYAVE ARROYAVE** dejó los siguientes bienes propios.

PARTIDA PRIMERA: Un derecho de propiedad y dominio en común y proindiviso del 50% sobre el siguiente bien: Un lote de terreno ubicado en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, punto denominado "Morroalegre" con casa de habitación y demás mejoras, dependencias y anexidades, cuyos linderos y especificaciones se describen en la escritura pública N° 180 del 12 de marzo de 2010 de la Notaría Única de Santa Bárbara, Antioquia, y se describen así: Por un lado, con propiedad de Adela Arroyave, por un Costado con predio adjudicado a Cruz Elena Arroyave Arroyave, por otro lado, terreno adjudicado a María Aurora Arroyave Arroyave, y por el otro costado con predio adjudicado a Sonia Enid Arroyave Arroyave". Con un área de 2.500 metros cuadrados o 0.2500 hectáreas.

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria N° 023-16.768 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia y con la cedula catastral N° 05 679 00 03 00 00 0010 0060 0 00 00 0000.

Y le corresponde un avalúo catastral de cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y cinco pesos (\$4.257.265), es decir que, el derecho de propiedad y dominio del 50% correspondiente a la causante equivale a la suma de dos millones ciento veintiocho mil seiscientos treinta y dos pesos con cinco centavos (\$2.128.632.5).

TRADICIÓN: Adquirió la causante este bien por adjudicación en la sucesión de su padre Luis Ángel Arroyave Rendón, según consta en la anotación N° 02 del certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 023-16.768 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, y la escritura pública N° 180 del 12 de marzo de 2010 de la Notaría Única de Santa Bárbara, Antioquia.

PARTIDA SEGUNDA: Un derecho de propiedad y dominio pleno, sobre el siguiente bien: Un lote de terreno ubicado en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, punto denominado “Morro Alegre” cuyos linderos y especificaciones consta en el escritura pública N° 1079 del 19 de diciembre de 2005 de la Notaría única de Santa Bárbara, Antioquia, hijuela tres, y se describen así: “Por un lado con Propiedad de Adela Arroyave, por un Costado con propiedad de Gilberto Peláez, por otro lado, con terreno adjudicado a María Aurora Arroyave Arroyave; por el otro Costado con predio adjudicado a Luis Ángel Arroyave Rendón. Tiene un área de 2.500 metros cuadrados o 0.2500 hectáreas.

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria N° 023-16770 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, y con la cédula catastral N° 05 679 00 03 00 00 0010 0143 0 00 00 0000.

Y le corresponde un avalúo catastral de seiscientos tres mil trescientos catorce pesos (\$ 603.314).

TRADICIÓN: Adquirió la causante este bien por adjudicación en la sucesión de su madre MARÍA DE LA CRUZ ARROYAVE ARROYAVE, según consta en la anotación N° 01 del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 023-16.770 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, y la escritura pública N° 1079 del 19 de diciembre de 2005 de la Notaría única de Santa Bárbara, Antioquia.

La causante **CRUZ ELENA ARROYAVE ARROYAVE** no dejó deudas.

Pasivo..... \$ 0

RESUMEN

Activo.....\$ 2.731.946.5
Pasivo.....\$ 0
Total activo a repartir.....\$ 2.731.946.5

PARTICIÓN

CONSIDERACIONES GENERALES

Atendiendo al auto auto interlocutorio N° 438 expedido por esa judicatura el 20 de mayo de 2022 en el cual se declaró ineficaz y por no escrito el acuerdo al que las herederas de la señora **CRUZ ELENA ARROYAVE ARROYAVE** llegaron para la repartición adjudicación se procede a dar cumplimiento por lo ordenado por el despacho esto, es, partir y adjudicar los bienes en partes iguales entre todas la herederas.

A las señoras SONIA ENID ARROYAVE ARROYAVE; MARÍA AURORA ARROYAVE ARROYAVE; FLOR ALBA ARROYAVE ARROYAVE, MARLENY DEL SOCORRO AROYAVE ARROYAVE identificadas con las cédulas de ciudadanía números 43.686.232; 39.381.033, 39.380.996, 39.386.886 respectivamente les corresponde individualmente la suma de seiscientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y seis pesos con seiscientos veinticinco centavos (\$682.986.625) sobre un valor total de dos millones setecientos treinta y un mil novecientos cuarenta y seis pesos con cinco centavos (\$2.731.946.5).

ADJUDICACIÓN

HIJUELA ÚNICA: A las señoras SONIA ENID ARROYAVE ARROYAVE; MARÍA AURORA ARROYAVE ARROYAVE; FLOR ALBA ARROYAVE ARROYAVE, MARLENY DEL SOCORRO AROYAVE ARROYAVE identificadas con las cédulas de ciudadanía números 43.686.232; 39.381.033, 39.380.996, 39.386.886 respectivamente les corresponde individualmente la suma de seiscientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y seis pesos con seiscientos veinticinco centavos (\$682.986.625) sobre un valor total de dos millones setecientos treinta y un mil novecientos cuarenta y seis pesos con cinco centavos (\$2.731.946.5), para pagarle lo que les corresponde se les adjudica a cada una de ellas lo siguiente:

a). Un derecho de propiedad y dominio en común y pro indiviso equivalente al 12.5% sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno ubicado en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, punto denominado "Morroalegre" con casa de habitación y demás mejoras, dependencias y anexidades, cuyos linderos y especificaciones se describen en la escritura pública N° 180 del 12 de marzo de 2010 de la Notaría Única de Santa Bárbara, Antioquia, y se describen así: Por un lado, con propiedad de Adela Arroyave, por un Costado con predio adjudicado a Cruz Elena Arroyave Arroyave, por otro lado, terreno adjudicado a María Aurora Arroyave Arroyave, y por el otro costado con predio adjudicado a Sonia Enid Arroyave Arroyave". Con un área de 2.500 metros cuadrados o 0.2500 hectáreas.

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria N° 023-16.768 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia y con la cedula catastral N° 05 679 00 03 00 00 0010 0060 0 00 00 0000.

Y le corresponde un avalúo catastral de cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y cinco pesos (\$4.257.265), es decir que, el derecho de propiedad y dominio del 50% equivale a la suma de dos millones ciento veintiocho mil seiscientos treinta y dos pesos con cinco centavos (\$2.128.632.5).

TRADICIÓN: Adquirió la causante este bien por adjudicación en la sucesión de su padre Luis Ángel Arroyave Rendón, según consta en la anotación N° 02 del certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 023-16.768 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, y la escritura pública N° 180 del 12 de marzo de 2010 de la Notaría Única de Santa Bárbara, Antioquia.

b). Un derecho de propiedad y dominio en común y proindiviso equivalente al 25% sobre el siguiente bien: Un lote de terreno ubicado en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, punto denominado

"Morro Alegre" cuyos linderos y especificaciones consta en el escritura pública N° 1079 del 19 de diciembre de 2005 de la Notaría única de Santa Bárbara, Antioquia, hijuela tres, y se describen así: "Por un lado con Propiedad de Adela Arroyave, por un Costado con propiedad de Gilberto Peláez, por otro lado, con terreno adjudicado a María Aurora Arroyave Arroyave; por el otro Costado con predio adjudicado a Luis Ángel Arroyave Rendón. Tiene un área de 2.500 metros cuadrados o 0.2500 hectáreas.

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria N° 023-16770 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, y con la cédula catastral N° 05 679 00 03 00 00 0010 0143 0 00 00 0000.

Y le corresponde un avalúo catastral de seiscientos tres mil trescientos catorce pesos (\$ 603.314).

TRADICIÓN: Adquirió la causante este bien por adjudicación en la sucesión de su madre MARÍA DE LA CRUZ ARROYAVE ARROYAVE, según consta en la anotación N° 01 del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 023-16.770 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, y la escritura pública N° 1079 del 19 de diciembre de 2005 de la Notaría única de Santa Bárbara, Antioquia.

RESUMEN DE ADJUDICACIÓN

VALOR ADJUDICADO.....	\$ 2.731.946.5
para SONIA ENID ARROYAVE ARROYAVE	\$ 682.986.625
Para MARLENY DEL SOCORRO AROYAVE ARROYAVE	\$ 682.986.625
Para MARÍA AURORA ARROYAVE ARROYAVE;	\$ 682.986.625
Para FLOR ALBA ARROYAVE ARROYAVE,.....	\$ 682.986.625
Total adjudicado.....	\$ 2.731.946.5

En esos términos presento el trabajo de partición y adjudicación, renunció a términos judiciales

Atentamente,



MALORI DELGADO GALEANO
T.P. # 247.523 DEL C.S.J.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SANTA BARBARA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 023-16768

Impreso el 25 de Julio de 2022 a las 02:30:26 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 023 SANTA BARBARA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: SANTA BARBARA VEREDA: MORRO ALEGRE
FECHA APERTURA: 4/1/2006 RADICACION: 1218 CON: ESCRITURA DE 19/12/2005
NUPRE: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL: 056790003000000100060000000000
COD CATASTRAL ANT: 2-03-00001-00006

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CON AREA DE 2.500 METROS CUADRADOS DESTINADO A CASA DE CAMPO, UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, PUNTO DENOMINADO MORROALEGRE, LOS LINDEROS SE TOMARAN DE LA ESCRITURA 1079 DE DICIEMBRE 19 DE 2005 DE LA NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA, HIJUELA NRO.1

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

ADQUIRIO MARIA DE LA CRUZ ARROYAVE ARROYAVE EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION MANUEL SALVADOR ARROYAVE R. CUYA SENTENCIA FUE DICTADA EL 28 DE AGOSTO DE 1980 DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA BARBARA, REGISTRADA EL 26 DE ENERO DE 1981 EN EL FOLIO 023-0002120

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) DESTINADO A CASA DE CAMPO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
023-2120

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 30/12/2005 Radicación 1218

DOC: ESCRITURA 1079 DEL: 19/12/2005 NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA VALOR ACTO: \$ 226.780

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION POR SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE ARROYAVE MARIA DE LA CRUZ

A: ARROYAVE RENDON LUIS ANGEL CC# 3589611 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 6/4/2010 Radicación 315

DOC: ESCRITURA 180 DEL: 12/3/2010 NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA VALOR ACTO: \$ 3.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE RENDON LUIS ANGEL

A: ARROYAVE ARROYAVE CRUZ ELENA CC# 39387164 X 50%

A: ARROYAVE ARROYAVE SONIA ENID CC# 43686232 X 50%

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 16/2/2022 Radicación 2022-023-6-139

DOC: OFICIO 0143 DEL: 16/2/2022 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BARBARA VALOR ACTO: \$ 0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SANTA BARBARA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2 - Turno 2022-023-1-4192

Nro Matrícula: 023-16768

Impreso el 25 de Julio de 2022 a las 02:30:26 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0425 EMBARGO DE LA SUCESION - DERECHOS QUE POSEE EN ESTE PREDIO
(RAD. 05679 40 89 001 2021 00376 00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE ARROYAVE SONIA ENID CC# 43686232 Y OTROS
A: ARROYAVE ARROYAVE CRUZ ELENA CC# 39387164 X CAUSANTE

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 30/6/2022 Radicación 2022-023-6-1017

DOC: OFICIO 549 DEL: 23/5/2022 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BARBARA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RAD. 056794089001 2022 00118 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE FRANCO LUIS CARLOS CC# 15335077
A: ARROYAVE ARROYAVE CRUZ ELENA CC# 39387164 X HEREDEROS DETERMINADOS

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 21/7/2022 Radicación 2022-023-6-1131

DOC: OFICIO 731 DEL: 21/7/2022 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BARBARA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO DE LA SUCESION
DERECHOS QUE POSEE EN ESTE PREDIO (RAD. 05679 40 89 001 2021 00376 00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE ARROYAVE SONIA ENID CC# 43686232 Y OTROS
A: ARROYAVE ARROYAVE CRUZ ELENA CC# 39387164 X CAUSANTE

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 21/7/2022 Radicación 2022-023-6-1132

DOC: SENTENCIA GENERAL NRO 093 CIVIL NRO 019 DEL: 28/6/2022 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

DE SANTA BARBARA VALOR ACTO: \$ 2.128.632,5

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA - 50% PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE ARROYAVE CRUZ ELENA CC# 39387164 CAUSANTE
A: ARROYAVE ARROYAVE FLOR ALBA CC# 39380996 X 12.5%
A: ARROYAVE ARROYAVE MARIA AURORA CC# 39381033 X 12.5%
A: ARROYAVE ARROYAVE MARLENY DEL SOCORRO CC# 39386886 X 12.5%
A: ARROYAVE ARROYAVE SONIA ENID CC# 43686232 X 12.5%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2021 Fecha: 18/4/2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741
PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Nro Matrícula: 023-16768

Impreso el 25 de Julio de 2022 a las 02:30:26 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

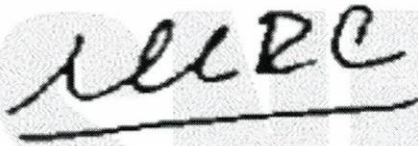
USUARIO: 62869 impreso por: 62869

TURNO: 2022-023-1-4192 FECHA: 25/7/2022

NIS: UXhCQXYBoMtP6uzaQlrDBIF4QkF2AaDLBRpXW9Clv/0=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SANTA BARBARA



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL MARTHA LUCIA RAMIREZ CUERVO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Nro Matrícula: 023-16770

Impreso el 25 de Julio de 2022 a las 02:29:27 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 023 SANTA BARBARA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: SANTA BARBARA VEREDA: MORRO ALEGRE
FECHA APERTURA: 30/12/2005 RADICACION: 1218 CON: ESCRITURA DE 19/12/2005
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 056790003000000100143000000000
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO CON AREA DE 2.500 MTS. CUADRADOS UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, PUNTO DENOMINADO MORRO ALEGRE, DESTINADO A CASA DE CAMPO, LOS LINDEROS SE TOMARAN DE LA ESCRITURA NRO. 1079 DE DICIEMBRE 19 DE 2005 NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA HIJUELA NRO. 3
LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE
AREA:
AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:
COMPLEMENTACIÓN:
ADQUIRIO MARIA DE LA CRUZ ARROYAVE ARROYAVE EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION MANUEL SALVADOR ARROYAVE R. CUYA SENTENCIA FUE DICTADA EL 28 DE AGOSTO DE 1980 DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA BARBARA, REGISTRADA EL 26 DE ENERO DE 1981 EN EL FOLIO 023-0002120

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: RURAL
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) DESTINADO A CASA DE CAMPO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
023-2120

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 30/12/2005 Radicación 1218
DOC: ESCRITURA 1079 DEL: 19/12/2005 NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA VALOR ACTO: \$ 226.780
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION POR SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARROYAVE ARROYAVE MARIA DE LA CRUZ
A: ARROYAVE ARROYAVE CRUZ ELENA CC# 39387164 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 16/2/2022 Radicación 2022-023-6-139
DOC: OFICIO 0143 DEL: 16/2/2022 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0425 EMBARGO DE LA SUCESION - RAD. 05679 40 89 001 2021 00376 00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARROYAVE ARROYAVE SONIA ENID CC# 43686232 Y OTROS
A: ARROYAVE ARROYAVE CRUZ ELENA CC# 39387164 X CAUSANTE

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 30/6/2022 Radicación 2022-023-6-1017
DOC: OFICIO 549 DEL: 23/5/2022 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RAD. 056794089001 2022 00118 00

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SANTA BARBARA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 023-16770

Impreso el 25 de Julio de 2022 a las 02:29:27 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARROYAVE FRANCO LUIS CARLOS CC# 15335077
A: ARROYAVE ARROYAVE CRUZ ELENA CC# 39387164 X HEREDEROS DETERMINADOS

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 21/7/2022 Radicación 2022-023-6-1131
DOC: OFICIO 731 DEL: 21/7/2022 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BARBARA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 2

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO DE LA SUCESION
(RAD. 05679 40 89 001 2021 00376 00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARROYAVE ARROYAVE SONIA ENID CC# 43686232 Y OTROS
A: ARROYAVE ARROYAVE CRUZ ELENA CC# 39387164 X CAUSANTE

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 21/7/2022 Radicación 2022-023-6-1132
DOC: SENTENCIA GENERAL NRO 093 CIVIL NRO 019 DEL: 28/6/2022 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA BARBARA VALOR ACTO: \$ 603.314

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARROYAVE ARROYAVE CRUZ ELENA CC# 39387164
A: ARROYAVE ARROYAVE FLOR ALBA CC# 39380996 X 25%
A: ARROYAVE ARROYAVE MARIA AURORA CC# 39381033 X 25%
A: ARROYAVE ARROYAVE MARLENY DEL SOCORRO CC# 39386886 X 25%
A: ARROYAVE ARROYAVE SONIA ENID CC# 43686232 X 25%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2021 Fecha: 18/4/2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741
PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 62869 impreso por: 62869

TURNO: 2022-023-1-4191 FECHA: 25/7/2022

NIS: UXhCQXYBoMunOO9gDt6CE1F4QkF2AaDLbPZ/gJG5Stg=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SANTA BARBARA

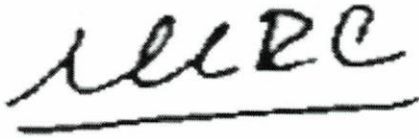
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SANTA BARBARA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 023-16770

Impreso el 25 de Julio de 2022 a las 02:29:27 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL MARTHA LUCIA RAMIREZ CUERVO

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA BARBARA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211028177950456104

Nro Matrícula: 023-2120

FOLIO CERRADO

Pagina 1 TURNO: 2021-023-1-6097

Impreso el 28 de Octubre de 2021 a las 12:23:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 023 - SANTA BARBARA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: SANTA BARBARA VEREDA: MORRO ALEGRE

FECHA APERTURA: 28-01-1981 RADICACIÓN: 057 CON: SENTENCIA DE: 28-08-1980

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **CERRADO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, PUNTO DENOMINADO MORRO ALEGRE, CUYOS LINDEROS CONSTAN EN LA SUCESION DE ARROYAVE R., MANUEL SALVADOR, SEGUIDA POR EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA BARBARA SENTENCIA DICTADA EL 28 DE AGOSTO DE 1980

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ARROYAVE RAMIREZ MANUEL SALVADOR POR DIVISION DE BIENES CON ARROYAVE ENRIQUE SEGUN ESCRITURA NRO.490 DE MAYO 18 DE 1952 DE LA NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA REGISTRADA EL 23 DE LOS MISMOA, NRO.335

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE DE TERRENO MORRO ALEGRE

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-01-1981 Radicación: 057

Doc: SENTENCIA S/N DEL 28-08-1980 JUZGADO CIV. MUNICIPAL DE SANTA BARBARA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION POR SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE R MANUEL SALVADOR

A: ARROYAVE ARROYAVE MARIA DE LA C

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-12-2005 Radicación: 1218

Doc: ESCRITURA 1079 DEL 19-12-2005 NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION POR SUCESION SE ABRIÓ MAT.16.768 A LA 16.773

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA BARBARA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211028177950456104

Nro Matrícula: 023-2120

FOLIO CERRADO

Pagina 3 TURNO: 2021-023-1-6097

Impreso el 28 de Octubre de 2021 a las 12:23:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-023-1-6097

FECHA: 28-10-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

FOLIO CERRADO

El Registrador: MARTHA LUCIA RAMIREZ CUERVO

**SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

06577879

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	☒ Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	0540
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA-ANTIOQUIA-SANTA BARBARA							

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
ARROYAVE RENDON LUIS ANGEL	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C. 3.589.611 SANTA BARBARA	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA-ANTIOQUIA-SANTA BARBARA							
Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción	
Año	2009	Mes	AGO	Día	14	13:00 pm	80374759-5
Presunción de muerte							
Juzgado que profiere la sentencia				Fecha de la sentencia			
Año				Mes		Día	
Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario			
Autorización judicial	☐	Certificado Médico	☒	ROBLEDO RESTREPO MIGUEL GILBERTO Reg. 05293984			

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
SANCHEZ VALENCIA SOR ANGELA MARIA 39.384.963	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 39.384.963 SANTA BARBARA	<i>Sor Angela Hacia Sanchez V</i>

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año	2009	Mes	AGO	Día	16	HERNANDO CASTAÑEDA LONDOÑO
-----	------	-----	-----	-----	----	----------------------------

CAUSA DE LA MUERTE: NATURAL

HIJO DE : ENRIQUE ARROYAVE Y JULIA ROSA RENDON

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIO

COLOMBIA
NOTARIA DEL CIVIL



NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SANTA BÁRBARA
Calle 50 No 51-53 Santa Bárbara Ant.
CARLOS MARIO LONDOÑO CORREA
NOTARIO

ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE
LOS LIBROS DEL REGISTRO CIVIL DE: DEFUNCION
QUE SE LLEVAN EN ESTA NOTARIA. DOY FE

04/11/2021

CARLOS MARIO LONDOÑO CORREA
NOTARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09717762

Datos de la oficina de registro									
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	☒ Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código			C 1 A
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
COLOMBIA - ANTIOQUIA - SANTA BARBARA - NOTARIA 1 SANTA BARBARA * * * * *									

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
ARROYAVE ARROYAVE CRUZ ELENA * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC No. 39387164 * * * * *	FEMENINO * * * * *

Datos de la defunción	
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía	
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN * * * * *	
Fecha de la defunción	Hora
Año 2 0 2 1 Mes O C T Día 2 0 11:00	Número de certificado de defunción 729126064 * * * * *
Presunción de muerte	
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
* * * * *	Año Mes Día
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial ☐ Certificado Médico ☒	KAREN LORENA SANMIGUEL FLOREZ ** - MEDICO REG.5-512215 * * * * *

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
GRISALES CORRALES DIEGO LEON * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 1042065222 * * * * *	DIEGO LEON GRISALES

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año 2 0 2 1 Mes O C T Día 2 1		CARLOS MARIO LONDOÑO CORREA NOTARIO	

ESPACIO PARA NOTAS	

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO - NOTARÍA ÚNICA DE SANTA BARBARA - TEL. 030-8170



NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SANTA BÁRBARA
Calle 50 No 51-53 Santa Bárbara Ant.
CARLOS MARIO LONDOÑO CORREA
NOTARIO

ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL FOLIO ORIGINAL DE
LOS LIBROS DE: DEFUNCION
QUE SE LLEVAN EN ESTA NOTARIA.
DOY FE
28/10/2021

CARLOS MARIO LONDOÑO CORREA
NOTARIO





ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial 4870192

Datos de la oficina de registro														
Clase de oficina:	Registraduría	☒	Notaría	☐	Consulado	☐	Corregimiento	☐	Insp. de Policía	☐	Código	A	8	Z
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía														
REGISTRADURIA DE CALDAS COLOMBIA ANTIOQUIA CALDAS*****														

Datos del inscrito														
Apellidos y nombres completos														
ARROYAVE ARROYAVE MARIA DE LA CRUZ*****														
Documento de identificación (Clase y número)										Sexo (en Letras)				
CEDULA DE CIUDADANIA 0022039930*****										FEMENINO*****				

Datos de la defunción																					
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía																					
COLOMBIA ANTIOQUIA CALDAS*****																					
Fecha de la defunción										Hora		Número de certificado de defunción									
Año	2	0	0	4	Mes	A	G	O	Día	1	9	08:00****	A1042984*****								
Presunción de muerte																					
Juzgado que profiere la sentencia										Fecha de la sentencia											
*****										Año	*	*	*	*	Mes	*	*	*	Día	*	*
Documento presentado										Nombre y cargo del funcionario											
Autorización judicial ☐										Certificado Médico ☒					CATALINA VALENCIA VERA***** MEDICO*****						

Datos del denunciante														
Apellidos y nombres completos														
MAZO GOMEZ PABLO EMILIO*****														
Documentos de Identificación (Clase y número)										Firma				
CEDULA DE CIUDADANIA 0003301403*****														

Primer testigo														
Apellidos y nombres completos														

Documentos de identificación (Clase y número)										Firma				
*****										*****				

Segundo testigo														
Apellidos y nombres completos														

Documentos de identificación (Clase y número)										Firma				
*****										*****				

Fecha de inscripción										Nombre y firma del funcionario que autoriza					
Año	2	0	0	4	Mes	A	G	O	Día	9	GABRIEL HEBERTO SUAZA RODRIGUEZ*** 				

ESPACIO PARA NOTAS														
NATURAL														

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CALDAS- ANTIOQUIA**

**ESTA REPRODUCCION
FOTOMECAÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS**

**ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA
18 DE NOVIEMBRE DE 2021
SERIAL 4870192**

**MARTHA ELENA GOMEZ SERNA
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL**